



Factura: 001-002-000079241

CESION DE PARTICIPACIONES con I MAGINACIÓN

CÓDIGO 1^{ER} ACLAROTRIBU MAGINADO

a la FECHA 10 de Mayo

-2013



20190601003001173

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20190601003001173

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR HERNAN PATRICIO GARCIA SARAGURO NOTARIO(A) DEL CANTON RIOBAMBA
FECHA:	5 DE NOVIEMBRE DEL 2013, (10:55)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PILCO LOPEZ JAQUELINE DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603834508
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-11-2013
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JAQUELINE DEL ROCIO PILCO LOPEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0603834508

OBSERVACIONES:	CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES OTORGADO POR SEGUNDO VIRGLIO LOZANO Y SRA. A FAVOR DE ALEXANDER MAURICIO COLCHA CHAVARREA
----------------	--

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA MERA BALSECA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA



NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA

1
2 RAZON.- ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE REPOSA
3 EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA A MI CARGO DE UNA ESCRITURA
4 DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES OTORGADO POR
5 SEGUNDO VIRGILIO LOZANO Y SRA. A FAVOR DE ALEXANDER
6 MAURICIO COLCHA CHAVARREA, CELEBRADO ANTE EL DOCTOR
7 HERNAN PATRICIO GARCIA SARAGURO NOTARIO TERCERO
8 SUPLENTE, DE FECHA VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO
9 DOS MIL TRECE. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA
10 SELLADA Y CERTIFICADA EN RIOBAMBA A LOS CINCO DEL MES DE
11 NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

12
13
14
15
16 DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA
17 NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA
18
19
20
21
22
23



2013-06-01-03-7637 'A'

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
OTORGADA POR:
SEGUNDO VIRGILIO LOZANO HIDALGO Y SRA.

A FAVOR DE:
ALEXANDER MAURICIO COLCHA CHAVARREA

CUANTIA: \$15.00

COPIA: 3 -4-5-



En la ciudad de Riobamba, Provincia del Chimborazo, hoy **VEINTE Y SEIS** de **NOVIEMBRE** del DOS MIL TRECE; ante mí, Doctor Hernán Patricio García Saraguro, **NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTON**, comparecen: Por una parte, en calidad de **CEDENTES** los cónyuges señores **SEGUNDO VIRGILIO LOZANO HIDALGO Y JENNY PATRICIA SANTANA VARGAS**; por otra, como **CESIONARIO**, el señor **ALEXANDER MAURICIO COLCHA CHAVARREA**, soltero.- Todos domiciliados en la ciudad de Riobamba, mayores de edad, ecuatorianos, portadores de sus respectivas cédulas, legalmente capaces y conocidos por mí, de lo que doy fe y dicen, que con el conocimiento del objeto y resultados de este acto y procediendo con toda libertad, me presentan una MINUTA cuyo texto lo elevan a escritura pública con las formalidades legales; minuta esta que copiada literalmente dice: MINUTA.-

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, contenida en el siguiente tenor:

PRIMERA: OTORGANTES: Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por una parte, en calidad de **CEDENTES** los cónyuges señores **SEGUNDO VIRGILIO LOZANO HIDALGO Y JENNY PATRICIA SANTANA VARGAS**; por otra, como **CESIONARIO**, el señor **ALEXANDER MAURICIO COLCHA CHAVARREA**, soltero.-

Todos los comparecientes expresan su libre voluntad para celebrar el presente contrato. Los otorgantes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Riobamba.- **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- UNO.- SERVIOIL CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte de **ABRIL** del año DOS MIL DIEZ, ante el Notario Público de Riobamba, Doctor Jacinto Mera Vela, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, el **PRIMERO** de **JUNIO** del DOS MIL DIEZ, con un capital social de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en

Por: Riobamba, Enero 31 del 2014. La presente escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales, celebrada el 26 de Noviembre del 2013, ante el Notario Tercero Suplente del Cantón Riobamba, Doctor Hernán Patricio García Saraguro, se halla inscrita en el Registro Mercantil el 1 de Enero del 2014, bajo el número 57 del Registro Mercantil, y 226 del Repertorio. De lo que doy fe.

cuatrocientas participaciones sociales de UN DÓLAR AMERICANO, cada una de ellas. - **DOS.**- La JUNTA UNIVERSAL de socios de **SERVIOIL CIA. LTDA.**, celebrada el VEINTE Y CINCO de OCTUBRE del DOS MIL TRECE, por unanimidad, acordó autorizar la CESION de PARTICIPACIONES SOCIALES del socio señor **SEGUNDO VIRGILIO LOZANO HIDALGO** casado con la señora **JENNY PATRICIA SANTANA VARGAS** a favor del señor **ALEXANDER MAURICIO COLCHA CHAVARREA**. - **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES:** Con estos antecedentes, los cónyuges señores **SEGUNDO VIRGILIO LOZANO HIDALGO Y JENNY PATRICIA SANTANA VARGAS** por sus propios derechos; previo el cabal cumplimiento de todas las disposiciones legales pertinentes, CEDEN y TRASPASAN en favor del señor **ALEXANDER MAURICIO COLCHA CHAVARREA**, las QUINCE participaciones sociales de UN DOLAR (\$ 1,00) cada una de ellas, que tienen en la compañía; las mismas que a partir de esta fecha entran a ser de propiedad del señor **ALEXANDER MAURICIO COLCHA CHAVARREA**. - **CUARTA: PRECIO.**- El precio convenido por la cesión de las QUINCE (15) PARTICIPACIONES SOCIALES de UN DOLAR AMERICANO (\$1,00) cada una de ellas, se ha fijado en la cantidad de QUINCE DOLARES AMERICANOS (\$ 15,00), que son pagados por parte del CESIONARIO, de contado y en dinero en efectivo de buena ley. Los CEDENTES manifiestan que nada tienen que reclamar por ningún concepto pues se encuentran conformes con la forma de pago y precio convenidos, y renuncian expresamente a realizar cualquier reclamación por ningún concepto, en contra del CESIONARIO o de su parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, autorizándole para que pueda inscribir la presente escritura en el Registro Mercantil, con lo que el capital social de **SERVIOIL CIA. LTDA.**, queda constituido de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE DEL SOCIO	Nº PARTICIPACIONES	VALOR NOMINAL
1	LIZARDO ENRIQUE COLCHA AREVALO	385	385.00
2	ALEXANDER MAURICIO COLCHA CHAVARREA	15	15.00
	TOTALES	400 PART.	\$ 400.00

QUINTA: AUTORIZACIÓN: Los CEDENTES autorizan al CESIONARIO para que realice las inscripciones en el Registro Mercantil. El señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento. - (firmado) ilegible. - (hay un sello) Abg. Ana Cristina Tarco Y.

SEGADO - MAT. 06-2011-99.- HASTA AQUI LA MINUTA, cuyo texto constituye la escritura pública que se celebra.- En testimonio del otorgamiento al que proceden los interponentes, con libertad y pleno conocimiento de la naturaleza, objeto y resultado de esta escritura, se ratifican, aceptan su tenor y firman en unidad de acto conmigo el día 10, después de que éste instrumento fue leído a los otorgantes íntegramente y en voz alta. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de esta Notaría.- De todo lo que doy fe.-

SEGUNDO VIRGILIO LOZANO HIDALGO

Ced. N° 060218876-5

JENNY PATRICIA SANTANA VARGAS

Ced. N° 00138097-4

ALEXANDER MAURICIO COLCHA CHAVARREA

Ced. N° 060344513-0

Dr. Hernán Patricio García Saraguro

NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTON RIOBAMBA



0035832

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOZANO HIDALGO
SEGUNDO VIRGILIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELOZ
FECHA DE NACIMIENTO 1968-02-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JENNY PATRICIA
SANTANA VARGAS

No. 060218876-5



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOZANO CANALES EDUARDO BENICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HIDALGO CAMACHO INES MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-09



Virgilio Lozano
Firma del Registrado

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORALES GENERALES 17-FEB-2014

018
018-0035
0602188765

NÚMERO DE CERTIFICADO
LOZANO HIDALGO SEGUNDO VIRGILIO

PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
IRAGUITO
PASADURA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0035833

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ESCRITURACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA

100158897-4

FEELIX Y NOMBRES
SANTANA VARGAS
JENNY PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
PUEBLO MONCAYO
TASACURCO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casado
SEGUNDO
LOZANO HIDALGO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

V42303222

APellidos y Nombres del Padre
SANTANA GERMAN RAUL

APellidos y Nombres de la Madre
VARGAS MARIA ENRIQUETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-05

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

039

039-0048

1001588974

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

SANTANA VARGAS JENNY PATRICIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUMBAYTA

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0035834

EQUADOR

REGISTRO CIVIL

N. 060344518-0

CIUDADANA

CHAVARREA

MAURICIO

NACIMIENTO

1988-03-01

EQUATORIANA

SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATOPROFESIÓN/OCCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V1333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COLCHA AREVALO LIZARDO ENRIQUEAPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAVARREA MUÑOZ JENNY ALICIALUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2012-08-20FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-20REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0163

0603445180

NÚMERO DE CERTIFICADO

COLCHA CHAVARREA ALEXANDER
MAURICIO

CHIMBORAZO

PROVINCIA

GUANO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA MATRIZ

PRESIDENCIA

0

LA MATRIZ

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



0035835

COMPANIA GORGE WASHINGTON CIA. LTDA.

JUNTA GENERAL UNIVERSAL

25-10- 2013	HORA
	LUGAR



NOMINA DE ASISTENCIA

NOMBRE DEL SOCIO/A	C.C. N°	PART.	VALOR USD	FIRMA
Enrique Colcha Arévalo	0601534514	385	385	<i>[Signature]</i>
Segundo Virgilio Lozano Hidalgo	060218876-5	15	15	<i>[Signature]</i>
		400	400	

Las participaciones presentes representan el 100% del capital suscrito y
de la compañía

Píobamba, 25 de Octubre del 2013.

[Signature]
Enrique Colcha Arévalo

En nombre de GORGE WASHINGTON CIA. LTDA.

[Signature]
Segundo Virgilio Lozano Hidalgo

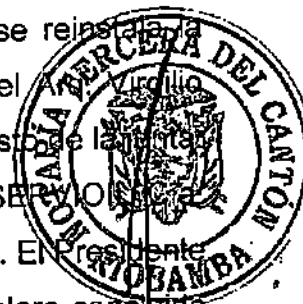
En nombre de GORGE WASHINGTON CIA. LTDA.

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SERVIOIL
LTD. EFECTUADA EL 25 DE OCTUBRE DEL 2013.**



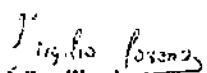
En la ciudad de Riobamba, a los veinte y cinco días del mes de octubre del 2013, se reúne la Junta General de accionistas de la Compañía SERVIOIL Cia Ltda., en las instalaciones de la compañía previamente convocado para el efecto por el Dr. Enrique Colcha Arevalo. Presidente de la Compañía SERVIOIL Cia Ltda. Antes de proceder a instalar la sesión el secretario de la junta indica que se halla en la ciudad de Riobamba, en el 100% del capital pagado, por lo que, para declarar la instalación de la junta, se elige el quórum previsto en los artículos 237 de la ley de Compañías. El secretario incorpora al expediente la lista de los accionistas concurrentes: el Dr. Enrique Colcha Arevalo por sus propios derechos con su capital pagado de \$385 que representa el 96.25% del capital social de la compañía y el Arq. Virgilio Arango por sus propios derechos con su capital pagado de \$15 que representa el 0.75% del capital social de la compañía. Los asistentes a la junta totalizan el 100% del capital suscrito y pagado. Preside la Junta el Dr. Enrique Colcha Arevalo. A las 15:00, declara instalada la sesión y pide que se lea el orden del día. El secretario indica que, en concordancia a lo previsto en los artículos 236 de la ley de compañías, se procedió a efectuar la convocatoria, conteniendo el siguiente texto: "CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SERVIOIL CIA LTDA." de conformidad con la Ley de Compañías y los estatutos de la Compañía, convocase a los señores accionistas de la Compañía SERVIOIL Cia Ltda, a la Junta General de Accionistas que se celebrará el día 25 de Octubre del 2013 a las 15:00, en las instalaciones de la compañía ubicada en las Av. Canónigo Ramos y Teófilo Sáenz, de esta ciudad, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Conocimiento y resolución de la cesión de participación social de las acciones de la compañía. 1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA CESIÓN DE PARTICIÓN SOCIAL DE LAS ACCIONES DE LA COMPAÑIA. El secretario procede a dar lectura de los comunicados de parte de los accionistas que desean dar la cesión de participación social de las acciones de la compañía: COMUNICADO.- Riobamba, 10 de octubre del 2013. Dr. Enrique Colcha Arevalo. PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA SERVIOIL CIA LTDA.

PRESENTE. Reciba un cordial saludo y deseo de éxitos en las funciones que
 viene desempeñando al frente de esta compañía. Yo, Segundo Virgilio
 Hidalgo con C.I. 060218876-5, me dirijo a usted para comunicarle q las
 acciones que mantengo con la compañía SERVIOIL Cía. Ltda. que ascienden a 15
 acciones con un valor de cada acción de \$1 usd, serán transferidas al Sr.
 Mauricio Colcha Chavarrea con C.I. 0603445180, lo que comunico para
 fines y fines consiguientes. Por la aceptación q se dé a esta petición,
 mis agradecimientos. Atentamente. Arq. Segundo Virgilio Lozano Hidalgo.
 060218876-5 EL Dr. Enrique Colcha propone aceptar la cesión de participación social
 de las acciones de la compañía de los accionistas Walter Javier Orozco Colcha y
 Graciela Orozco Colcha lo cual que es respaldado por el resto de la junta
 APROBANDO por unanimidad la misión. Siendo las 15:20 el Dr. Enrique Colcha
 presidente de la junta concede 30 minutos de receso para la redacción del
 ACTA DE LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.- siendo las 16:00 se reinstala la
 junta con el mismo quórum y se procede a dar lectura del acta, el
 Dr. Enrique Colcha propone que se apruebe, moción que es respaldada por el resto de la junta
 RESOLUCION. La junta general de accionistas de la compañía SERVIOIL Cía. Ltda.
 resuelve, por unanimidad, aprobar el acta de la presente Junta. El Presidente
 de la Junta agradece la presencia de los señores accionistas y declara concluida
 la junta siendo las 16:20.




 Enrique Colcha

PRESIDENTE


 Arq. Virgilio Lozano

SECRETARIO

mba, 10 de octubre del 2013.

que Cocha Arévalo.

ESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERVIOIL CIA LTDA.

SENTE



Un cordial saludo y deseo de éxitos en las funciones que usted viene desempeñando al frente de esta compañía.

Segundo Virgilio Lozano Hidalgo con C.I. 060218876-5, me dirijo a usted para comunicarle que las acciones que mantengo con la compañía SERVIOIL Cia Ltda. ascienden a 15 acciones con un valor de cada acción de \$1 usd, serán transferidas al Sr. Alexander Mauricio Colchán Chavarrea con C.I. 0603445180, lo comunico para los trámites y fines consiguientes.

Por la aceptación que se dé a esta petición anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Virgilio Lozano
Segundo Virgilio Lozano Hidalgo

060218876-5

ALCALDÍA
RIOBAMBA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN RIOBAMBA

RUC: 0660000360001



Dirección de la Matriz: Veloz y 5 de Junio / Dirección del Establecimiento: Guayaquil 20-20 y Tarqui

00339940

CERTIFICADO DE GRAVAMENES

HOJA 0090585

La Registradora de la Propiedad de este Cantón, a petición del señor Enrique Colcha Arévalo, Certifica: Que mediante escritura de Constitución de celebrada el veinte de Abril del dos mil diez, ante el Notario Dr. Jacinto con Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 00183 de catorce de dos mil diez; inscrita en el registro mercantil con la partida número 792, uno de Junio del dos mil diez; los señores Dr. Lizardo Enrique Colcha Segundo Virgilio Lozano Hidalgo, en forma libre y voluntaria y por sus derechos declaran su voluntad de constituir una compañía. La compañía que se tendrá como nombre SERVIOIL Cia. Ltda.- El plazo de duración de la de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser prorrogado o disminuido en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.- Capital y acciones.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar americanos cada una, numeradas del uno al cuatrocientos inclusive.- Cuadro de suscripción y pago

Nombre socios.-	Cap. Suscrito.-	Cap. pagado.-	No. de Participaciones.-
Enrique Colcha.-	385.00.-	385.00.-	385.00.-
Virgilio Lozano.-	15.00.-	15.00.-	15.00.-
TOTAL.-	400.00.-	400.00.-	400.00.-

Todos quienes comparecemos a la Compañía Limitada SERVIOIL. Declaramos: Primero.- Que el capital social de la es el de cuatrocientos dólares americanos en numérico.- Compañía que se vigente hasta la presente fecha, la misma que no reconoce gravamen de ninguna Riobamba, a 29 de octubre del 2013.-//



LA REGISTRADORA
Dra. María Cristina Mera B.



TRÁMITE NÚMERO: 3717

NÚMERO DE CERTIFICADO 0751



* 7 5 2 4 0 4 7 U P D V Q P R *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA CERTIFICA QUE:

Revisado los Índices de los Registros y el Sistema S.N.R.M., que se encuentran a mi cargo,

SI se halla inscrita la Cesión De Participaciones de SERVIOIL CIA. LTDA., el 8 de Enero

de 2014, bajo los números de Inscripción 57 y de Repertorio 226, suscrito entre los señores

SEGUNDO VIRGILIO LOZANO HIDALGO y JENNY PATRICIA SANTANA

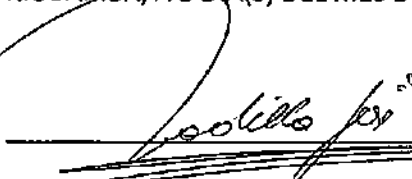
VARGAS (cónyuges), en calidad de CEDENTES; y, el señor ALEXANDER MAURICIO

COLCHA CHAVARREA, en calidad de CESIONARIO.- Es todo cuanto puedo certificar.-

FS: 5683222

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE CERTIFICADO LA INVALIDARÁ, SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA SNRM.

RIOBAMBA, A 5 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2019


JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA



TRÁMITE NÚMERO: 3698

NÚMERO DE CERTIFICADO 747



* 6 4 5 4 9 7 8 D N K L J V S *

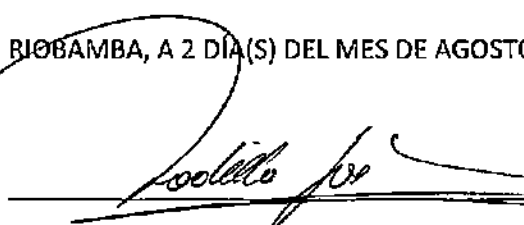
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN

RAZÓN: Certifico que revisados los Índices de los Registros y el Sistema S.N.R.M, que se encuentran a mi cargo, los Socios de la COMPAÑÍA SERVIOIL CIA. LTDA son: **COLCHA AREVALO LIZARDO ENRIQUE** con C.I. 0601534514, propietario de TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO participaciones sociales, con valor nominal de un dólar cada una y, **COLCHA CHAVARREA ALEXANDER MAURICIO** con C.I. 0603445180, propietario de QUINCE participaciones sociales, con un valor nominal de un dólar cada una,- Es todo cuanto puedo certificar.- FS: 5682751

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE CERTIFICADO LA INVALIDARÁ, SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA SNRM.

RIOBAMBA, A 2 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2019


JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N.º 10490 SE. MARÍA URBINA



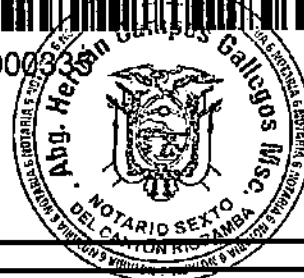


Factura: 002-002-000062572



20200601006000335

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20200601006000335

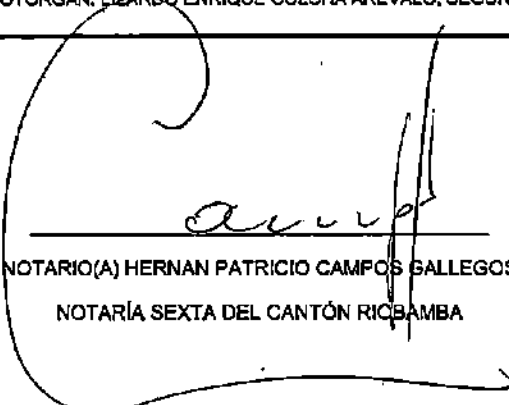


NOTARIO OTORGANTE:	DR. JACINTO MERA VELA NOTARIO(A) DEL CANTON RIOBAMBA
FECHA:	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (11:42)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COLCHA AREVALO LIZARDO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601534514
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-04-2010
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ENRIQUE COLCHA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0601534514

OBSERVACIONES:	SE ENTREGA UNA TERCERA COPIA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA SERVICIL CIA. LTDA. CELEBRADA EL DIA 19 DE ABRIL DEL 2010 OTORGAN: LIZARDO ENRIQUE COLCHA AREVALO, SEGUNDO VIRGILIO LOZANO HIDALGO MATRIZ N° 0427-2010
----------------	--


NOTARIO(A) HERNAN PATRICIO CAMPOS GALLEGOS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN RIOBAMBA

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



Atestado: Hoy dos fincos pertenecientes al Sr. Lizardo Enrique Colcha Arevalo, Segundo Virgilio Lozano Hidalgo, propietarios, inscritos en el Registro de la Propiedad, con fecha veinte y dos de febrero del Dos mil diecinueve, por el Sr. Dr. Mera Vela, Notario Sexto del Cantón Riobamba, en virtud de su facultad de constitución, cuyo documento se sigue del fe. -

ESCRITURA No. 0427 -2010

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGAN: LIZARDO ENRIQUE COLCHA AREVALO
SEGUNDO VIRGILIO LOZANO HIDALGO

CUANTIA: US\$ 400,00

En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia del Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy lunes

Fichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela

En fecho de fecho, diez y nueve de Abril del año dos mil diez, ante mí Doctor Jacinto Mera Vela, Notario Público Sexto de este cantón, comparecen las señoras Lizardo Enrique Colcha Arévalo, de estado civil divorciado y Segundo Virgilio Lozano Hidalgo los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Riobamba, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, legalmente hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que se eleve a Escritura Pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice: "Señor Notario: En su registro de escrituras públicas, sirva se inserta una de constitución de una Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas.- Cláusula Primera: Comparecientes.- Comparecen, los señores: Lizardo Enrique Colcha Arévalo, Segundo Virgilio Lozano Hidalgo, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, excepto el señor Lizardo Enrique Colcha Arévalo de estado civil divorciado, domiciliados en esta ciudad de Riobamba, hábiles para contratar y obligarse.- Cláusulas Segunda.- Los comparecientes mediante este acto, en forma libre y voluntaria acuerdan en constituir la Compañía Limitada, cuyo objeto, nombre y más pactos y condiciones constan en sus estatutos y más cláusulas que siguen.- cláusula tercera.- estatutos de la compañía

1 diecinueve de Abril del año dos mil diez, ante mí Doctor
 2 Jacinto Mera Vela, Notario Público Sexto de este cantón,
 3 comparecen las señoras **Lizardo Enrique Colcha**
 4 **Arévalo**, de estado civil divorciado y **Segundo Virgilio**
 5 **Lozano Hidalgo** los comparecientes de nacionalidad
 6 ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de
 7 Riobamba, portadores de sus respectivas cédulas de
 8 ciudadanía, legalmente hábiles para contratar y obligarse,
 9 a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que se eleve a
 10 Escritura Pública la minuta que me presenta, cuyo tenor
 11 literal y que transcribo dice: "**Señor Notario:** En su
 12 registro de escrituras públicas, sirva se inserta una de
 13 constitución de una Compañía Limitada, contenida en las
 14 siguientes cláusulas.- **Cláusula Primera:**
 15 **Comparecientes.-** Comparecen, los señores: Lizardo
 16 Enrique Colcha Arévalo, Segundo Virgilio Lozano Hidalgo,
 17 por sus propios derechos. Los comparecientes son
 18 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
 19 civil casado, excepto el señor Lizardo Enrique Colcha
 20 Arévalo de estado civil divorciado, domiciliados en esta
 21 ciudad de Riobamba, hábiles para contratar y obligarse.-
 22 **Cláusulas Segunda.-** Los comparecientes mediante este
 23 acto, en forma libre y voluntaria acuerdan en constituir la
 24 Compañía Limitada, cuyo objeto, nombre y más pactos y
 25 condiciones constan en sus estatutos y más cláusulas que
 26 siguen.- **cláusula tercera.- estatutos de la compañía**

3

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



SERVIOIL CIA LTDA.-Artículo Primero: constituyéndose la Compañía Limitada que se denominará **SERVIOIL CIA LTDA.** la misma que se registrá por la constitución y leyes ecuatorianas y por estos estatutos.- Será su objeto la exploración, explotación, extracción, almacenamiento, refinación, elaboración y comercialización de toda clase de lubricantes, grasas, gas y extras y los otros combustibles y derivados del petróleo, y afines a nivel nacional o internacional, dichas actividades podrán ser realizadas de manera directa y/o a través de terceros; la compañía podrá establecer estaciones de servicio para la venta al público de los productos que elabore o distribuya; en cuyo caso podrá hacerlo directamente y/o a través de agentes, representantes, concesionarios, arrendatarios, subsidiarios y/o cualquier otra forma legal de representación o asociación.- La compañía podrá dedicarse a adquirir, como mayorista, cualquier tipo de combustible, sea a nivel nacional o internacional para su posterior comercialización, sea a nivel local, regional, nacionales o internación.- Podrá asociarse bajo cualquier forma o modalidad legal con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan actividades similares o complementarias a su objeto social.- Constituyese parte de su objeto social, la representación de intereses de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, dedicadas a la elaboración, comercialización y venta de toda clase de

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 combustibles incluyendo gasolinas, aceites, grasas,
2 aditamentos especiales, líquidos y más componentes
3 similares.- A la importación, exportaciones, representación,
4 distribución y venta de insumos, repuestos, máquinas y
5 más componentes para la industria en general y en
6 particular para el sector de distribuidores de combustibles.-
7 La compañía tiene como objeto además, la compra de
8 acciones o participaciones de otras compañías, solicitar y
9 obtener patentes, marcas que sean necesarias para el
10 desarrollo del objeto social e intervenir como socio u
11 accionista de otras compañías de la naturaleza que estas
12 fueren conforme el ordenamiento legal.- A efectos de
13 cumplir con su actividad social la compañía podrá realizar
14 todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley, la
15 compra, la renta, intermediación, administración sobre
16 bienes inmuebles propios-- de terceros.- Para el
17 cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de
18 actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por leyes
19 y que tengan relación con el objeto social, sin perjuicio de
20 las prohibiciones establecidas en la ley de compañías, la
21 compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades
22 contempladas en el artículo veintisiete de la ley de
23 Regulación Económica y Control Del Gasto Público, cuyo
24 alcance exhala regulación 120- 83 de la Junta Monetaria.-
25 **Artículo Segundo.-** El plazo de duración de la compañía
26 es de cincuenta años a partir de la inscripción en el

Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela



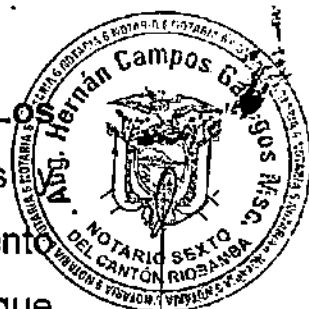
Registro Mercantil.- Artículo Tercero: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Riobamba, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país así como en el extranjero, por decisión de la Junta General. **Artículo Cuarto:** El capital de la compañía es de cuatrocientos dólares americanos (USD 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar (USD 1,00) cada una, numeradas del cero uno al cuatrocientos inclusive.- En los certificados de aportación se hará constar necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones que le corresponden a cada socio, y estará suscrita por el Presidente Ejecutivo y Presidente del Directorio de la compañía.- Las participaciones podrán representar una o más acciones, se extenderán en libros, talonarios correlativamente numerados y contendrán todas las declaraciones exigidas por la ley.- Se establece como capital autorizado de la compañía la suma de cuatrocientos dólares Americanos (Usd, 400.00).- El aumento de capital de la compañía, será resuelto por la Junta General de Accionistas.- **Artículo Quinto.-** El fondo de reserva de la compañía se formará de conformidad con las normas legales pertinentes.- **Artículo Sexto:** Los derechos y obligaciones de los accionistas serán los determinados en la ley y en los estatutos.- **Artículo Séptimo: Participaciones.-** Las participaciones serán

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 iguales, acumulativas e indivisibles y conferirán a sus
2 titulares los derechos determinados en la ley y en los
3 presentes estatutos.- En caso de copropiedad de
4 participaciones, los condueños de ellas podrán ejercer los
5 derechos inherentes a tales participaciones, designando
6 un apoderado o administrador común hecha por los
7 interesados o a falta de acuerdo, por un Juez
8 Competente.- **Artículo Octavo: Títulos De**
9 **Participaciones-** Las participaciones se presentaran en
10 certificados, cuyo contenido se inscribirá en los títulos,
11 podrán representar una o más acciones. Los certificados
12 se emitirán dentro de los sesenta días posteriores a la
13 inscripción de la correspondiente escritura en el Registro
14 Mercantil.- **Artículo Noveno: Libros Sobre Las**
15 **Participaciones-** los certificados provisionales se
16 extenderán en libros, talonarios correlativamente
17 numerados.- Entregado el título o certificados provisionales
18 al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario.
19 Dichos títulos y certificados se inscribirán, además, en el
20 libro de Acciones y Accionistas en el que se anotarán las
21 sucesivas transferencias, la constitución de derechos
22 reales y las demás Notificaciones que ocurra respecto a
23 los derechos sobre las aportaciones.- **Artículo Décimo:**
24 **Accionistas-** Se considera como accionistas de la
25 compañía a quienes consten registrados como tales en el
26 libro de acciones y accionistas de aquella.- **Artículo**

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



Décimo Primero: Derechos Obligaciones De Los Accionistas.- los accionistas tendrán los derechos obligaciones que se establecen en el artículo ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías, y los que se señalen expresamente en los presentes Estatutos y reglamentos de la compañía.- **Artículo Decimo Segundo.- transferencias.**- Las participaciones de la compañía serán transmisibles por herencia y acto entre vivos, en beneficio de otro o de otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, la cesión se hará por escritura pública, de conformidad con lo que dispone la ley de compañías.- **Artículo Decimo Tercero: Reposición.**- En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de los certificados de aportación conferidos por la compañía, a solicitud del accionista registrado en sus libros podrá anular los certificados, previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez transcurridos 30 días desde la última publicación podrá emitirse un nuevo certificado que reemplace el anulado.- Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que solicite.- **Artículo Decimo Cuarto: Otras Reglas Sobre Acciones.**- Los asuntos relativos a la suscripción de certificados y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuviera

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

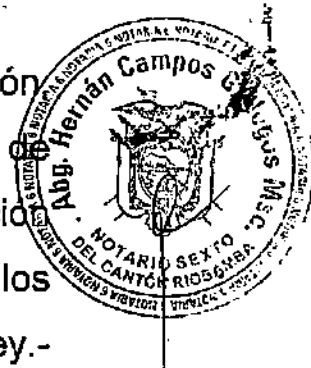
Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela

1 previstos por los presentes estatutos se aplicara lo
2 dispuesto en la Ley de Compañías Vigentes.- **Capítulo**
3 **tercero. De la formación y expresión de la voluntad**
4 **social.-** La voluntad social se tomara a través de
5 resoluciones de la mayoría absoluta de socios presentes.
6 Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
7 mayoría.- **Capítulo Cuarto: de la junta general de**
8 **accionistas.- Artículo Decimo Séptimo.- integración y**
9 **facultades generales.-** La Junta General constituida por la
10 reunión de accionistas efectuada de acuerdo con la ley, es
11 el órgano supremo de la compañía y tienen poderes para
12 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
13 sociales, dentro de los límites establecidos por la ley y
14 tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la
15 buena marcha de la compañía.- **Artículo Décimo**
16 **Octavo.- atribuciones específicas.-** Compete
17 específicamente a la Junta General, a mas de las
18 contempladas en el Artículo ciento dieciocho de la Ley de
19 Compañías las siguientes: a) Designar por el periodo de
20 dos años a los miembros del Directorio y Comisarios de la
21 compañía.- b) Orientar la actuación administrativa del
22 Presidente del Directorio y que el Presidente Ejecutivo.- c)
23 Conocer el balance, las cuentas de pérdida y ganancias, el
24 informe de administración y de fiscalización y adoptar las
25 correspondientes resoluciones.- d) Resolver acerca del
26 destino de utilidades y beneficios sociales.- e) Acordar

Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela



aumentos, disminuciones, reforma de Estatutos, fusión, transformación y disolución anticipada, cambio de denominación, domicilio y en general cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social, o normas de los estatutos y que deban ser registrados, conforme a la ley.-

f) Autorizar al Presidente Ejecutivo y al Presidente del Directorio para la realización de actos y contratos que superen una cuantía que periódicamente fije la misma Junta, a excepción de aquellos y contratos que por compra de derivados del petróleo deban realizar regularmente.- g)

Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, los Estatutos y Reglamentos de la compañía.- h) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la ley le corresponden y que no puedan ser delegados a otro órgano o personeros de la compañía.- **Artículo Décimo**

Noveno: Clases De Juntas.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se efectuaron por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, Las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas y solo podrá para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

Artículo Vigésimo.- convocatorias.- Las convocatorias para cualquier tipo de juntas las hará el Presidente del Directorio, en la forma prevista en la ley de compañías, Se notificara con la convocatoria a los accionistas, en la

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 dirección domiciliaria que hayan registrado en la
2 compañía.- **Convocatoria Por Comisario.**- El Comisario
3 en caso de urgencia o en los casos previstos por la ley,
4 puede convocar a Junta General.- **Convocatoria A**
5 **Solicitud De Los Accionistas.**- El o los accionistas que
6 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
7 capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier
8 tiempo, al presidente del Directorio la convocatoria a Junta
9 General de Accionistas para tratar los asuntos que
10 indiquen en su petición, si presidente del Directorio se
11 rehusare hacer la convocatoria o no lo hiciere dentro del
12 plazo de quince días, contados desde la fecha de
13 presentación de la solicitud, los peticionarios podrán
14 recurrir a la Superintendente de Compañías, solicitando
15 disponga dicha convocatoria.- Si dentro de los tres meses
16 siguientes al cierre del ejercicio social anual, la Junta
17 General de Accionistas no hubiere conocido el balance
18 anual o no hubiere deliberado sobre la distribución de
19 utilidades, cualquier accionistas, sea cual fuere el número
20 de acciones que posea, podrá solicitar la reunión de Junta
21 General en la forma que precisa el párrafo precedente.-
22 **Segunda Convocatoria.**- Si la Junta General no se hubiere
23 reunido en la primera convocatoria por falta de quórum, se
24 procederá a una segunda convocatoria la misma que se
25 llevara a cabo dentro del tiempo máximo de treinta días de
26 la fecha fijada para la primera reunión. En ésta segunda

Notaria Sexta, Cantón Riobamba Dr. Jacinto Mera Vela



convocatoria no podrá modificarse el objeto para el cual se convocó originariamente a la Junta.- Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes.- **Contenido Mínimo De La Convocatoria.-** La convocatoria contendrá: a) El llamamiento a los accionistas y comisarios de la compañía para la reunión.- b) La dirección precisa de local, ubicado dentro del domicilio principal de la compañía, en el que se celebrará la reunión.- c) El día, fecha y hora de la reunión.- La hora de iniciación señalada deberá estar comprendidas entre las ocho y veinte horas.- d) la indicación clara, específica y precisa de uno o de los asuntos que serán tratados en la Junta, no se considerará cumplido este requisito cuando se empleen términos ambiguos en la convocatoria, o no se determine en forma precisa el objeto de la misma, sobre todo cuando se trate de lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la ley de compañías; esto es, aumentos o disminución de capital, prorroga o disminución, o cualquier otro cambio en las cláusulas del contrato social que deban registrarse, será menester que en la convocatoria se determine explícitamente cual es el motivo de la misma. e) La dirección de las oficinas de la Compañía, donde se encuentran a disposición de los accionistas los balances generales, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, y sus anexos, así como la memoria del administrador y el informe del comisario, en

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela

1 caso de que la junta vaya a conocer las cuentas, el
2 balance anual y los informes de los administradores o
3 directores y de los comisarios.- f) El nombre y el cargo de
4 la persona que hace la convocatoria, de conformidad con
5 la ley y los estatutos.- **Publicación.-** La convocatoria a
6 Juntas General de Accionistas se publicará en uno de los
7 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
8 la compañía mediante avisos cuya dimensión mínima
9 deberá ser de dos columnas por ocho centímetros,
10 insertado de preferencia en las secciones de información
11 económica de los periódicos que las tuvieren y
12 encabezada así: **Convocatoria a Junta de Accionistas**
13 **de la Compañía.-** Toda resolución sobre asuntos no
14 expresados en la convocatoria serán nulos.-
15 **Convocatoria a Comisarios.-** Los comisarios serán
16 convocados especial e individualmente por nota escrita,
17 además de la mención correspondiente en el aviso de
18 prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.-
19 **Artículo Vigésimo Primero: Lugar de Reunión de la**
20 **Junta.-** Las Juntas Generales, tanto ordinarias como
21 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
22 compañía. Caso contrario, serán nulas, salvo lo que se
23 prevé en el artículo siguiente.- **Artículo Vigésimo**
24 **Segundo: Juntas generales universales.-** No obstante lo
25 dispuesto en los artículos anteriores las Juntas Generales
26 de Accionistas podrán constituirse en cualquier tiempo,

Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela



dentro del territorio nacional, previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las acciones de la compañía, y los asistentes resuelvan unánimemente celebrar la junta.- cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados, por lo que sólo se deliberará y resolverá sobre lo que se hubieren acordado unánimemente tratar.- Para que esta clase de juntas tenga plena validez, el acta respectiva deberá estar firmada por todos los concurrentes. - **Artículo Vigésimo Tercero; Presidente y Secretario de la Junta.**- Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente del Directorio; a la falta de él por el accionista designado por la junta. Actuará como secretario el presidente Ejecutivo, en su falta, la persona que la Junta designe.- **Artículo Vigésimo Cuarto: Procedimientos De Instalación.**- Antes de que se declare instalada la Junta General, el secretario informará a la Presidencia de la asistencia de los accionistas, el valor de sus aportaciones y el número de votos que les corresponde, según consten en el libro de aportaciones.- El secretario tomara lista a los asistentes, una vez verificada la hora de la convocatoria, y dejará constancia del quórum. Si no existiere el quórum requerido transcurrida una hora desde la fijada para el inicio de la

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela

1 reunión ésta quedará diferida para segunda convocatoria
2 **Artículo Vigésimo Quinto: Derecho a Información**
3 Todo accionista tienen derecho a obtener la
4 documentación que requiera para asistir a la Junta General
5 y que sean referentes a los puntos a tratarse.- Si alguno de
6 los accionistas declarare que no está suficientemente
7 instruido, podrá pedir que la reunión se diferiera por tres
8 días. Si la proposición fue apoyada por el número de
9 accionistas que representen la cuarta parte del capital
10 pagado por los concurrentes a la junta, ésta quedará
11 prorrogada. Si se pidiera término más largo, decidida por la
12 mayoría que representen por lo menos la mitad del capital
13 pagado por los concurrentes. Este derecho no podrá
14 ejercerse sino una sola vez sobre el mismo objeto.- No se
15 diferirá la reunión cuando ésta hubiera sido convocada por
16 los comisarios con el carácter de urgente.- **Artículo**
17 **Vigésimo Sexto: Representación de los Accionistas**
18 Los accionistas podrán actuar en las juntas generales por
19 medio de sus representantes legales, cuando fuere el
20 caso, o a través de las personas que designen para tal
21 efecto, mediante poder notarial o carta poder dirigida al
22 Presidente Ejecutivo de la compañía.- **Contenido mínimo**
23 **de la Carta Poder.-** La carta poder por la que el accionista
24 delegue a otra persona que le represente en la Junta
25 General, se dirigirá al Presidente Ejecutivo y contendrá por
26 lo menos: a) Lugar y fecha de emisión.- b) Denominación

Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela



a) Razón social de la compañía.- c) Nombre y apellido del
 b) Representado.- d) Determinación de la junta respecto de
 las cuales se extienda la representación.- e) Nombre y
 apellido y firma del accionista, con indicaciones del número
 de las acciones a que se extienda la representación.- No
 podrá el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo,
 los Miembros del Directorio, o los Comisarios de la
 compañía, recibir poder o carta poder para representar a
 cualquier accionista en las Juntas Generales.- Tampoco
 podrán recibir tales poderes los suplentes de los
 nombrados funcionarios cuando hubieren actuado por los
 principales durante el ejercicio económico cuyas
 resoluciones e intereses vaya a ser objeto de conocimiento
 y resolución de la junta.- **Artículo Vigésimo Séptimo:**
quórum de instalación.- caso general.- para que la Junta
 General de Accionistas reunida por primera convocatoria
 pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes
 a ella deberán representar, por lo menos, el cincuenta y
 uno por ciento (51%) del capital pagado.- En la segunda
 convocatoria se realizara con el número de accionistas
 presentes o representados, que concurren, salvo lo
 previsto enseguida.- **Casos Especiales.-** Para que la
 Junta General Ordinario o Extraordinario, pueda acordar
 válidamente el aumento, disminución del capital social, la
 transformación la función, la disolución anticipada de la
 compañía, la reactivación, de la compañía en proceso de

l. Tel.

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 liquidación, la convalidación o cualquier modificación de
2 los estatutos, se requerirá la concurrencia de por lo menos
3 el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social
4 pagado, en reuniones de primera convocatoria, y por lo
5 menos la tercera parte de ese capital en reuniones de
6 segunda convocatoria asuntos sólo en reuniones de
7 tercera convocatoria podrá instalarse una juntas que vaya
8 a tratar cualquiera de los previstos este apartado con el
9 número de personas que concurran, sea cual fue el
10 porcentaje de capital pagado que en total representante.-
11 **Artículo Vigésimo: Mantenimiento del Quórum**
12 **Mínimo.-** No podrá continuar válidamente la sesión si el
13 quórum de instalación señalaba en el artículo precedente
14 se alterare.- **Artículo Vigésimo Noveno, Votación**
15 **quórum decisorio.-** Los accionistas tendrán derecho a
16 voto en proporción al valor de sus acciones.- las
17 decisiones que la Junta General serán tomadas por
18 mayoría aritmética del capital pagado concurrente a la
19 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
20 sumarán a la mayoría.- En caso de empate, la proposición
21 se considera no valida, sin perjuicio de que cualquier
22 accionista solicite una nueva votación o que el asunto se
23 trate en una Junta posterior. Para resolver los asuntos
24 propuestos en Junta General no habrá voto dirimente.-
25 **Artículo Vigésimo: Actas.-** Las actas de las sesiones se
26 redactara en idioma castellano.- Las actas se elaboraran

Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela

preferentemente, en la misma reunión y si ello no fuere posible dentro de los quince días posteriores a la misma, serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta.- **Contenido Del Acta.-** El acta de la Junta General contendrá: a) El lugar, día y hora de la celebración de la sesión.- b) El nombre de las personas que intervienen en ella como Presidente y Secretario.- c) Transcripción de la convocatoria o el orden del día acordado.- d) La relación del desarrollo y las deliberaciones de la Junta así como la Transcripción de las resoluciones de ésta.- e) La proclamación de los resultados de las votaciones, con la constancia del número de votos a favor o en contra de las proposiciones sobre las que hubiere deliberado y tomado resoluciones.- Los votos en blanco y las abstenciones, con la indicación del nombre de los accionistas que hayan votada en contra o que se hubieren abstenido o votado en blanco.- f) El detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión.- g) La razón de la aprobación del acta si se lo hiciere en la misma sesión.- **Sistema de llevar las actas.-** Las actas de las Juntas Generales se llevarán por los siguientes sistemas. a) Un libro especial destinado para el efecto, con hojas foliadas a número seguido, escritas a máquina o computadora al anverso y reverso en las cuales las actas figurarán una continuación de otra en riguroso orden cronológico sin dejar espacios en blanco en su texto ni entre una y otra; o b) En las hojas



Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela

1 móviles escritas a máquina o computadora al anverso y
2 reverso que deberán ser foliadas con numeración continua
3 y sucesiva y rubricadas una por una por el Presidente
4 Ejecutivo y el secretario, así mismo no podrán dejar
5 espacios en blanco en su texto.- Adoptado uno de los
6 sistemas antes señalados, no podrá cambiarse al otro, sin
7 la previa autorización de la Superintendencia de
8 Compañías.- **Artículo Trigésimo Primero: Expedientes.-**
9 De cada Junta se formará un expediente que contendrá: a)
10 La hoja del periódico en la que conste La publicación de la
11 convocatoria,- b) Los demás documentos exigidos en los
12 estatutos para la convocatoria.- c) Copia de las
13 comunicaciones dirigidas a los Comisarios convocándoles
14 a las Juntas.- d) La lista de los asistentes con la
15 constancia, de las acciones que representan en valor
16 pagado por ellas y los votos que le corresponda,- e) Los
17 nombramientos, poderes y cartas presentadas para actuar
18 en la junta.- f) Los demás documentos que hubieren sido
19 conocidos por esta Junta.- g) Copia del acta suscrita por el
20 Secretario de la Junta dando fe que el documento es fiel
21 copia del original.- **Artículo Trigésimo Segundo:**
22 **Obligatoriedad de las Resoluciones.-** Las resoluciones
23 de la Junta General tomadas con sujeción a la ley y a los
24 Estatutos son obligatorios para todos los accionistas,
25 inclusive para todos los no asistentes o los que se
26 abstuvieron o votaren en contra sin perjuicio de la facultad

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

que les concede la ley para presentar la respectiva impugnación ante el órgano competente.- **Capítulo**

Quinto: Representación legal y Administración

Artículo Trigésimo tercero. Representación legal de la

compañía.- La representación legal, judicial y extrajudicial

de la compañía la tiene el Presidente Ejecutivo, quien se

encuentra facultado para realizar a nombre de la

compañía, toda clase de actos y contratos de cualesquiera

naturaleza que fuere, siempre y cuando tenga relación con

el objeto social de la compañía y se atenga a las

limitaciones establecidas en estos estatutos, sin perjuicio

de lo establecido en el Artículo Doce de la Ley de

Compañías.- **Artículo Trigésimo Cuarto; Del Presidente**

del Directorio.- La compañía tendrá, un Presidente del

Directorio que será elegido por el Directorio de entre los

accionistas o no de la compañía para un periodo de dos

años, y que Podrá ser indefinidamente reelegido.- Son

funciones del Presidente del Directorio: a) Presidir la Junta

General de Accionistas; b) Convocar a la Junta General; c)

Intervenir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, en el

otorgamiento de Escrituras Públicas de reforma de

Estatutos o de adquisición, enajenación o gravamen de

bienes inmuebles de la compañía, previa resolución de la

Junta; d) Intervenir con el Presidente Ejecutivo en todo

acto o contrato que sobrepase la cuantía que

periódicamente fije la Directorio; e) Cuidar del



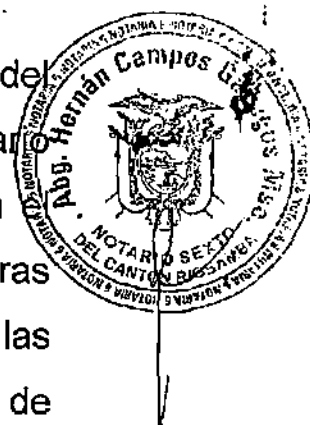
Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 cumplimiento de las presentes estipulaciones, de los
2 reglamentos y de las leyes de la República en la correcta
3 marcha de la sociedad; y, f) Cumplir con todos los deberes
4 y ejercer todas las demás atribuciones que les
5 correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones y
6 reglamentos así como las resoluciones de la Junta General
7 y del Directorio.- **Artículo Trigésimo Quinto: Del**
8 **Presidente Ejecutivo.-** El Directorio nombrará al
9 Presidente Ejecutivo, de entre los accionistas o fuera de
10 ellos por un período de dos años. El Presidente Ejecutivo
11 tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la
12 Compañía y sus funciones específicas serán las
13 siguientes: a) Nombrar y remover a los trabajadores y
14 empleados de la compañía así como señalar sus
15 remuneraciones, actuará en forma conjunta con el
16 Presidente del Directorio; b) Organizar las oficinas de la
17 Compañía y súper vigilar las labores del personal de la
18 compañía; e) Dirigir el movimiento económico-financiero
19 de la compañía; d) Tener a su cargo la caja, y cartera de
20 valores; e) Presentar al Directorio un informe de
21 Administración, el balance que refleje la situación
22 económica de la compañía; la cuenta de pérdidas y
23 ganancias, el presupuesto de operaciones para el nuevo
24 año y la distribución de beneficios en el plazo de sesenta
25 días a contar de la terminación del respectivo ejercicio
26 económico; f) Llevar los libros de Actas, de participaciones

Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela



y Talonarios de las mismas de la compañía y cuidar del archivo y correspondencia de ella; g) Actuar de Secretario de la Junta General; h) Intervenir conjuntamente con el Presidente del Directorio, en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas a los estatutos, y en las de adquisición, enajenación o establecimiento de gravámenes sobre bienes inmuebles de la previa resolución de la Junta; i) Conferir poder a favor de un apoderado para que obre a nombre de la compañía en los actos, contratos y gestiones que el poder determine y que sea permitido por la Ley; J) Presentar al Directorio, mínimo de manera semestral, el presupuesto y el plan general de actividades, así como balances de comprobación e informes sobre la marcha de los negocios; k) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los Administradores y que estos estatutos no hayan otorgado de manera expresa a otro funcionario u organismo.- Sin perjuicio de los deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo antes señalados, la apertura, cierre o cambio de instrucciones sobre el manejo de cuentas bancarias o similares aceptación de letras de cambio, suscripción de pagares a la orden, avales, endosos a la orden de cualquier persona, cesiones y garantías dadas en representación de la compañía en cualquier forma, u, otros

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 instrumentos similares, así como la compra, venta, o
2 hipoteca de bienes inmuebles, y en general todo acto o
3 contrato relativo a esta, clase de bienes que implique
4 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, y
5 gravámenes sobre bienes, muebles e inmuebles, deben
6 ser siempre firmados conjuntamente por el Presidente
7 Ejecutivo con el Presidente del directorio o quienes los
8 subroguen según estos estatutos.- La obligación de doble
9 firma prevista en este inciso no aplica a los endosos de
10 chequês para depósitos en cuentas corrientes de la
11 compañía.- **Artículo Trigésimo Sexto:**
12 **Responsabilidad.-** El Presidente Ejecutivo está sujeto a la
13 supervisión del Directorio y en caso que realizare un acto o
14 celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en
15 los artículos precedentes, o a pesar de haberle
16 manifestado su oposición al mismo, y se comprometiere a
17 la compañía frente a terceros de conformidad con el
18 Artículo doce de la Ley de Compañías; será el presidente
19 Ejecutivo personalmente responsable para la compañía
20 por los perjuicios que tal. acto o contrato causare.-
21 **Artículo Trigésimo Séptimo: Subrogación.-** Cuando
22 faltare el Presidente del Directorio lo subrogará el Primer
23 Director Principal.- En ausencia o imposibilidad del
24 Presidente Ejecutivo lo reemplazará el Presidente del
25 Directorio y a falte de éste la persona que el Directorio
26 designe.- **Capítulo Sexto: Del Directorio Artículo**

Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela



Trigésimo Octavo.- Composición.- El Directorio está compuesto de un mínimo de tres Directores y un máximo de siete Directores principales.- cada uno con su respectivo suplente, todos designados por la Junta General.- Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales.- Los miembros del Directorio Podrán ser o no accionistas.- La Junta General de Accionistas fijará el número de vocales principales y suplentes del Directorio, en cada elección.- **Artículo Trigésimo Noveno; Presidencia Y Secretaria.-** El Directorio será presidido -por su Presidente y en su ausencia por el primer Director; en ausencia de los dos por quien el Directorio designe.- Actuará como Secretario la persona que el Directorio designe.- **Artículo Cuadragésimo: Reuniones Y Convocatorias.-** El Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente; en las fechas en que el mismo Directorio determine.- El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente o, cuando estando presente la totalidad de sus miembros, decidieren constituirse en sesión.- Las convocatorias, a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, telex, fax, telegráfica o telefónicamente. **Artículo cuadragésimo primero: quórum.-** El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 miembros principales o de las despectivos suplentes.-
2 **Artículo Cuadragésimo Mayoría.**- Las resoluciones del
3 Directorio se tomarán por mayoría de votos.- El Presidente
4 titular o quien haga sus veces, en caso de empate, tendrá
5 voto dirimente.- **Artículo Cuadragésimo Terceros**
6 **Resoluciones Escritas.**- Serán válidas las resoluciones
7 aceptadas por todos los directores que consten en un
8 documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiere
9 celebrado una sesión formal.- Cada uno de los directores.
10 podrá firmar una copia separada del documento.- Las
11 copias firmadas de estos documentos serán archivados en
12 los expedientes de las sesiones de Directorio.- **Artículo**
13 **Cuadragésimo Cuarto; Atribuciones.**- Son atribuciones
14 del Directorio: a) Nombrar y remover a su Presidente y
15 Presidente Ejecutivo.- b) Establecer la, política general de
16 la compañía.- c) Autorizar al Representante: Legal para
17 cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de
18 la política de la compañía, dentro de su objeto social.- d)
19 Dictar los reglamentos administrativos internos de la
20 compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las
21 atribuciones de los diversos administradores y
22 funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones.- e)
23 Disponer el establecimiento y supresión de de agencias o
24 servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes
25 f).Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la
26 compañía con base en los proyectos que deberán ser

Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela



presentados por el Presidente Ejecutivo.- g) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas.- h) Autorizar a los representantes legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado periódicamente por el mismo Directorio, así como, para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- Los representantes legales no requerirán de la autorización del Directorio para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la Aduana, o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal de Justicia correspondiente.- i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales.- j) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio en receso de la Junta General sin efecto retroactivo, con la obligación de someter dicha interpretación a la aprobación de la próxima Junta General.- k) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.- **Capítulo: Sucursales**

Artículo Cuadragésimo.- Se establecerán sucursales de la compañía en cualquier parte del país, dichas sucursales se administrarán a través de factores de comercio.- **Artículo Cuadragésimo Sexto.-** El Directorio

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela

1 de la Compañía fijara y establecerá los montos sobre los
2 que actuarán cada una de las sucursales, áreas de
3 influencia, responsabilidades, forma de administración,
4 etcétera.- **Capítulo Octavo de la fiscalización.- Artículo**
5 **Cuadragésimo Séptimo: fiscalización.-** La Junta de
6 accionistas designará anualmente un comisario que
7 ejercerá la fiscalización de la compañía y tendrá derecho
8 ilimitado de Inspección y vigilancia sobre todas las
9 operaciones sociales, sin dependencia de la
10 administración y en interés de la compañía.- La Junta
11 designará igualmente un suplente.- El Comisario principal
12 y su suplente podrá ser indefinidamente reelegidos.-
13 **Artículo Cuadragésimo Octavo: Atribuciones Del**
14 **Comisario.-** Es atribución y obligación del Comisario
15 fiscalizar en todas sus partes la administración de la
16 compañía, velando porque ésta se sujeta no solo a los
17 requisitos legales sino también a las normas de una buena
18 administración.- El comisario tendrá las siguientes
19 atribuciones y obligaciones específicas: **Uno)**
20 Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las
21 garantías de los administradores en los casos en que
22 fueren exigidos; **Dos)** Exigir de los administradores la
23 entrega de un balance mensual de comprobación; **Tres)**
24 Examinar en cualquier momento y por lo menos cada tres
25 meses los libros y papeles de la compañía en los estados
26 de caja y cartera; **Cuatro)** Revisar el balance y la cuenta

Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela



de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un
informe debidamente fundamentado sobre los mismos.
Cinco) Convocar a Junta General, de Accionistas en los
casos determinados en la ley; **Seis)** Solicitar a los
administradores que hagan constar en el orden del día
previamente a la convocatoria de la Junta General los
puntos que crea convenientes; **Siete)** Asistir con voz
informativa a las Juntas Generales; **Ocho)** Vigilar en
cualquier tiempo las operaciones de la compañía; y,
Nueve) Ejercer las demás atribuciones contempladas por
la Ley de Compañías y cumplir las obligaciones
adicionales que expresamente establezca la Junta General
de Accionistas.- **Capítulo Noveno: Movimiento
Económico,- Artículo Cuadragésimo Noveno:
Destino de Utilidades y Beneficios.-** De los
beneficios líquidos anuales se tomará un porcentaje no
menor al cinco por ciento, destinado a formar un fondo de
reserva Legal hasta que este alcance el cincuenta por
ciento del capital social. En la misma forma debe ser
reintegrado el fondo de reserva, si este, después de
constituido resultare disminuido por cualquier causa.-
Luego de ello, de esos beneficios se deberá destinar por lo
menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de
los accionistas., salvo resolución unánime en contrario de
los accionistas concurrentes a la Junta General. Solo se
pagará dividendos sobre las acciones en razón de

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela

1 beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas
 2 expresas efectivas de libre disposición.- La distribución de
 3 dividendos entre los accionistas se realizará en proporción
 4 al capital que hubieren desembolsado.- **Artículo**
 5 **Quincuagésimo: Ejercicio Económico.-** El ejercicio
 6 económico de la compañía correrá desde el primero de
 7 enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-
 8 **Capítulo Décimo: Otras Normas.- Artículo**
 9 **Quincuagésimo Primero; Disolución Y Liquidación.-** La
 10 Compañía se disolverá por cualquiera de las causas
 11 establecidas en la Ley de compañías. En caso de
 12 liquidación actuará como liquidador el Presidente Ejecutivo
 13 de la compañía, salvo que la Junta General de Accionistas
 14 decida, que actúe expresamente otra persona.- En lo no
 15 previsto en los presentes estatutos se estará a lo dispuesto
 16 en la Ley de Compañías y sus Reglamentos; y sus
 17 eventuales reformas se entenderán incorporadas a estos
 18 estatutos- **Cuarta: Suscripción Y Pago Del Capital.-** El
 19 capital de la compañía que es de cuatrocientos dólares
 20 Americanos, que se encuentra pagado en su totalidad, de
 21 acuerdo al detalle constante en el siguiente cuadro

22

NOMBRE ACCIONISTA			CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCION ES
Lizardo	Enrique	Colcha	385	385	385
Arévalo					

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba **Dr. Jacinto Mera Vela**



Segundo Virgilio Lozano Hidalgo	15	15	15
TOTAL	400	400	400

Disposiciones especiales.- primera.- Expresamente se faculta al señor, doctor Marcelo Falconí, para efectuar los actos necesarios para la conformación y aprobación de este contrato.- **Segunda.-** Se autoriza al señor doctor Marcelo Falconí para que convoque y presida la primera reunión de Junta General de la Compañía, a fin de que ésta proceda a efectuar la designación de los nuevos dignatarios de la empresa.- se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento".- (firma) Doctor Marcelo Falconí R., con matrícula número Ciento treinta y ocho del Colegio de Abogados de Chimborazo.- **Hasta aquí la minuta,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Para la celebración de la presente escritura, se han observado todos los preceptos legales del caso, leída que le fue a los otorgantes íntegramente por mí el Notario, en alta y clara voz, capaces de que escucharon y entendieron e inteligenciados de los efectos de la suscripción y aceptación de esta clase de documentos contractuales, con conocimiento de la naturaleza y resultados de este acto, expresa que se afirma y ratifica en la aceptación del mismo y en señal de ello firma en

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

NUMERO
ACCION
ES

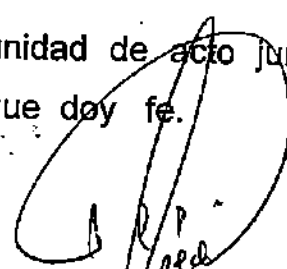
385

Tel.

Notaria Sexta, Cantón Riobamba

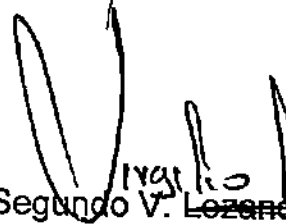
Dr. Jacinto Mera Vela

1 unidad de acto juntamente conmigo el Notario de todo lo
2 que doy fe.

3
4 
5 Lizardo Enrique Colcha Arévalo

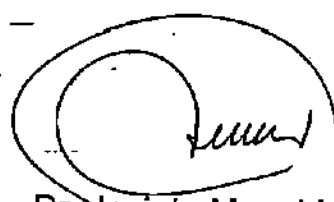
6 C.C.No. 060153451-4

7 Votación: 017-0006

8
9 
10 Segundo V. Lozano Hidalgo

11 C.C.No060218876-5

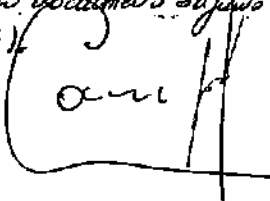
12 Votación: 066-0213

13
14 
15 Dr. Jacinto Mera Vela

16 NOTARIO SEXTO DEL CANTON

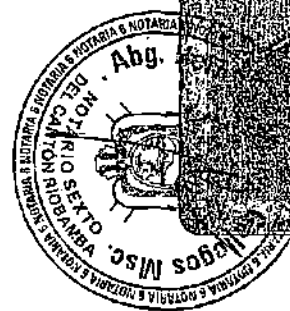
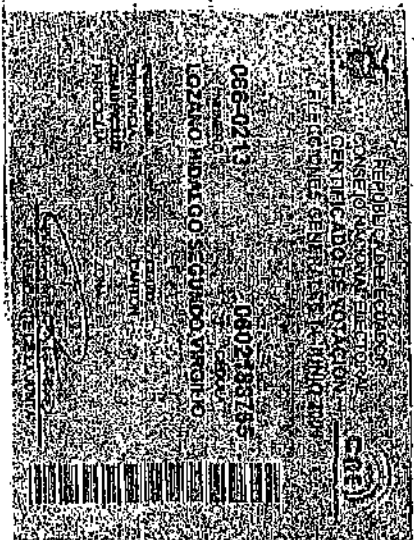
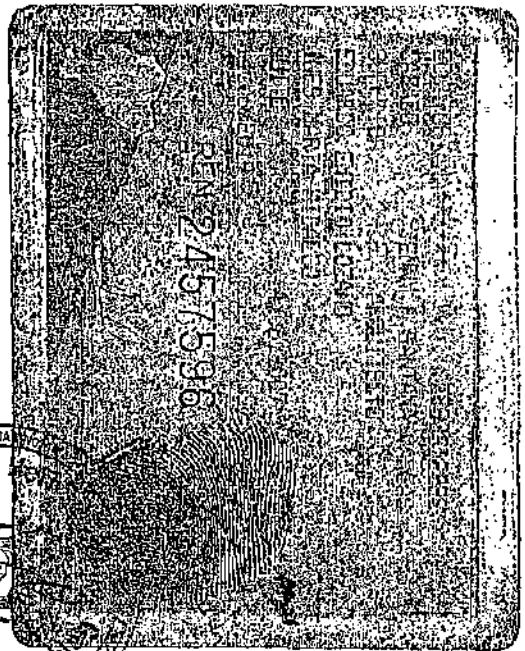
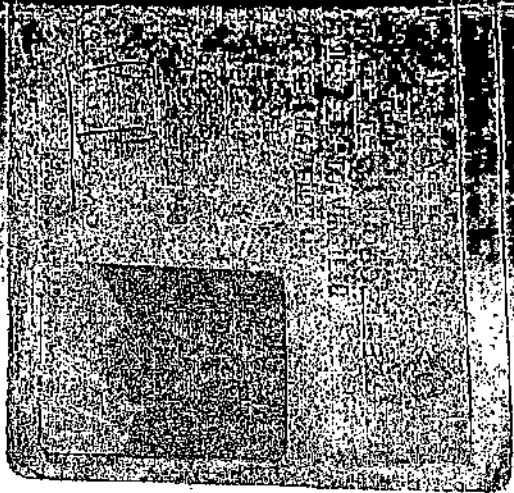
17 Clave: CONST. COMPAÑIA ENRIQUE COLCHA CIA LTDA. P.F

18
19 *PARON.- Hoy día jueves 1 de Diciembre del 2016, yo, Msc. Hernán Campos Gallegos*
20 *Campos Gallegos, procedo a otorgar la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA ZERVUOL. CH. LTA. celebrada mediante acto*
21 *uno de fecha 26 de Noviembre del 2013. ante el notario suplente en el*
22 *cantón Riobamba Hernán Campos Gallegos con quien en esta materia a mi*
23 *cargo cuyo documento adjunto al protocolo a mi cargo de la que doy fe.*
24 *(OTRO #7)*

25
26 
27
28 Msc. Hernán Campos Gallegos
NOTARIO 6to DEL CANTÓN
RIOBAMBA



Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.



ba

todo lo

Banco
Promerica



CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: **Riobamba 20 Abril 2010.**

No 5000400064

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

LIZARDO ENRIQUE COLCHA AREVALO

385.00

SEGUNDO VIRGILIO LOZANO HIDALGO

15.00

TOTAL : US\$ 400.00

CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará : **SERVIOIL CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la

Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.40%** siempre y cuando se mantenga por 181 días o más.

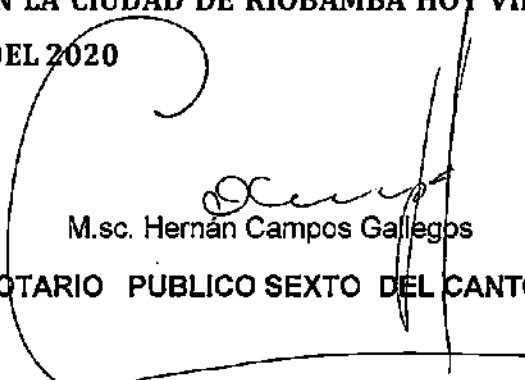
Firma Autorizada

Firma Autorizada



A PETECION DEL SEÑOR: ENRIQUE COLCHA

CERTIFICO: QUE LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE ANTECEDEN EN DIECISIETE (17) FOJAS UTILES SON IGUALES A LOS ORIGINALES QUE REPOSAN EN LA NOTARIA SEXTA A MI CARGO Y QUE CORRESPONDEN A LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA SERVIOIL CIA. LTDA. CELEBRADA EL DIA 19 DE ABRIL DEL 2010 OTORGAN: LIZARDO ENRIQUE COLCHA AREVALO, SEGUNDO VIRGILIO LOZANO HIDALGO MATRIZ N° 0427-2010. EN RAZON DE ELLO CONFIERO UNA **TERCERA COPIA** CERIFICADA EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA HOY VIERNES ONCE DE SEPTIEMBRE DEL 2020


M.sc. Hernán Campos Gallegos

NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON



NOTARÍA 3

COMUNIDAD
JUDICATRIA

Factura: 001-002-000078977



20190601003P02771

237

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA MERA BALSECA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

EXTRACTO



Escritura N°:		20190601003P02771					
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE OCTUBRE DEL 2019, (14:46)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	COLCHA CHAVARREA ALEXANDER MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603445180	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOZANO HIDALGO SEGUNDO VIRGILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602188765	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SANTANA VARGAS JENNY PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001580974	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
CHIMBORAZO		RIOBAMBA		LIZARZABURU			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MARIA CRISTINA MERA BALSECA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA



FACTURA No: 001-002-000078977

PROTOCOLO No: 2019-06-01-003-P02771

ACLARATORIA

**OTORGA: SEGUNDO VIRGILIO LOZANO HIDALGO, JENNY
PATRICIA SANTANA VARGAS Y ALEXANDER
MAURICIO COLCHA CHAVARREA**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: DOS COPIAS

En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve, ante mí Doctora María Cristina Mera Balseca, Notaria Pública Tercera de este

1 cantón, comparecen los señores: **ALEXANDER MAURICIO COLCHA**
2 **CHAVARREA**, ecuatoriano, de treinta y uno, estado civil divorciado,
3 domiciliado en la siguiente dirección calle José María Egas y Ricardo Discalzi,
4 Saboya Civil, Teléfono 0998721623, correo: alexcolcha3@gmail.com,
5 **JENNY PATRICIA SANTANA VARGAS Y SEGUNDO VIRGILIO**
6 **LOZANO HIDALGO**. Ecuatorianos, de cincuenta y uno y cincuenta y dos,
7 estado civil casados entre sí, domiciliados en la parroquia Cumbayá en las
8 calles Valencia y Madrid y de tránsito por la ciudad de Riobamba, teléfono
9 022043133, correo: patysant@hotmail.com. Advertidos los comparecientes
10 por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura, así como
11 examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparece al
12 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
13 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que se
14 transcribe textualmente en líneas posteriores. Los comparecientes declaran ser
15 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad hábiles en derecho para
16 contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe al haberme
17 presentado sus cédulas de ciudadanía y autorizándome de conformidad con la
18 Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a la obtención de su
19 información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección
20 General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio
21 suscrito con esta Notaría, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas
22 por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes: "**SEÑORA**
23 **NOTARIA**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
24 una de la cual conste el contrato de Aclaratoria contenidas en las siguientes
25 cláusulas: **Primera.- Comparecientes.-** Comparecen a la celebración de la
26 presente escritura de aclaratoria, los señores **SEGUNDO VIRGILIO**
27 **LOZANO HIDALGO, JENNY PATRICIA SANTANA VARGAS Y**
28 **ALEXANDER MAURICIO COLCHA CHAVARREA** por sus propios
29 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
30 ciudad de Riobamba. **Segunda.- Antecedentes.-** 1) Mediante escritura
31 pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES** celebrada el

NOTARÍA 3

García Saraguro



1 veintiseis de noviembre del dos mil trece, ante el Notario Dr. Hernán Saraguro
 2 Saraguro García NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN Riobamba
 3 cláusula segunda de antecedentes se hace constar lo siguiente: **SERVIOL**
 4 **CIA, LTDA** se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte
 5 ABRIL del dos MIL DIEZ, ante el Notario Público Sexto de Riobamba,
 6 Doctor Jacinto Mera Vela, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del
 7 cantón Riobamba, el PRIMER DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ con un
 8 capital social de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, divididos
 9 en cuatrocientas participaciones sociales de UN DÓLAR AMERICANO, cada
 10 una de ellas.- **Tercera.- Aclaratoria.** Con los antecedentes expuestos los
 11 señores **SEGUNDO VIRGILIO LOZANO HIDALGO, JENNY**
 12 **PATRICIA SANTANA VARGAS Y ALEXANDER MAURICIO**
 13 **COLCHA CHAVARREA**, libre y voluntariamente, por sus propios derechos
 14 y por medio del presente instrumento **ACLARAN**, en la cláusula segunda del
 15 se hace constar la fecha de inscripción el registro mercantil el Primero de junio
 16 del dos mil diez, cuando lo correcto es dieciocho de mayo del dos mil diez..
 17 **Aclaración que la realizan conforme certificación emitida por el Registro**
 18 **Mercantil del cantón Riobamba de fecha dieciséis de septiembre el dos mil**
 19 **diecinueve. CUARTA: Ratificación:** Los comparecientes se ratifican en el
 20 contenido del presente instrumento y en todo lo demás de la escritura pública
 21 motivo de la presente aclaración. **QUINTA: Inscripción:** Se procederá a la
 22 inscripción de este instrumento en el Registro de Mercantil del Cantón
 23 Riobamba. - Usted señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás
 24 cláusulas de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de esta
 25 escritura aclaratoria. **Hasta aquí la minuta**, la misma que se encuentra
 26 firmada por la Abogada Rosa Peñafiel, portadora de la matrícula número 06-
 27 2017-96 del Foro de Abogados.- Para la celebración y otorgamiento de la
 28 presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere y
 29 leída que le fue por mí, la Notaria a los comparecientes, quienes se ratifican en
 30 la aceptación de su contenido y en señal de ello, los señores **SEGUNDO**
 31 **VIRGILIO LOZANO HIDALGO, JENNY PATRICIA SANTANA**

1 VARGAS Y ALEXANDER MAURICIO COLCHA CHAVARREA

2 quienes firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta

3 Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.--

4

5

6

7

8 SEGUNDO VIRGILIO LOZANO HIDALGO

9 NUI: 0602188765

10

11

12

13

14 JENNY PATRICIA SANTANA VARGAS

15 NUI: 1001380974

16

17

18

19

20 ALEXANDER MAURICIO COLCHA CHAVARREA

21 N.U.I: 0603445130

22

23

24

25

26

27



Dra. María Cristina Mera Balseca

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de Identificación: 0603445180

Nombres del ciudadano: COLCHA CHAVARREA ALEXANDER MAURICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/MALDONADO

Fecha de nacimiento: 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: COLCHA AREVALO LIZARDO ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CHAVARREA MUÑOZ JENNY ALICIA

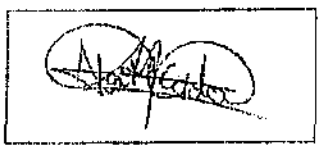
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE FEBRERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA



Nº de certificado: 193-270-51476



193-270-51476

Ldo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉPULACRÓN

N. 060344518-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES:
 COLCHA CHAVARRREA
 ALEXANDER MAURICIO

LUGAR DE NACIMIENTO:
 CHIMBORAZO
 RIOBAMBA
 MALDONADO

FECHA DE NACIMIENTO: 1989-09-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0005 M AUNTA M. 0005 - 097 0803445100 CÉDULA M.

COLCHA CHAVARRREA ALEXANDER MAURICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

 RESERVA: CHIMBORAZO
 CANTÓN: GUANO
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA LA MATRIZ
 COTE: 1




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LICENCIADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: COLCHA AREVALO LIZARDO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHAVARRREA MUÑOZ JENNY ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: RIOBAMBA 2019-02-15

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2029-02-15

 DIRECTOR GENERAL

 DIRECTOR GENERAL

V1333V1222

 0803445100

 0803445100



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0603445180

Nombre: COLCHA CHAVARREA ALEXANDER MAURICIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 190-270-51500



190-270-51500





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1001580974

Nombres del ciudadano: SANTANA VARGAS JENNY PATRICIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/PEDRO
MONCAYO/TABACUNDO

Fecha de nacimiento: 1 DE JULIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOZANO HIDALGO SEGUNDO

Fecha de Matrimonio: 13 DE MARZO DE 1998

Nombres del padre: SANTANA GERMAN RAUL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VARGAS MARIA ENRIQUETA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE NOVIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA



N° de certificado: 192-270-51354



192-270-51354

Lcdo. Vicente Teiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 100158097-4.


 CEDULA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SANTANA VARGAS
 JENNY PATRICIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 PEDRO MONCAYO
 TABACUNDO
 FECHA DE NACIMIENTO 1967-07-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
 SEGUNDO
 LOZANO HIDALGO





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2010

0039 F
 AREA No.

0039 - 344
 CERTIFICADO No.

1001580974
 CEDULA No.

SANTANA VARGAS JENNY PATRICIA
 APELLIDOS Y NOMBRES


 PROVINCIA PICHINCHA
 CANTÓN QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARRQUIJA GUMBAYA
 ZONA:




INGENIERO EN
 SUPERIOR

INGENIERO EN
 ARQUITECTO

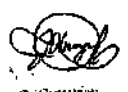
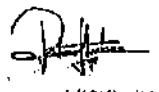
V4333122/22

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SANTANA GERMAN RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VARGAS MARIA ENRIQUETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2015-11-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2025-11-09






INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1001580974

Nombre: SANTANA VARGAS JENNY PATRICIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 196-270-51390



196-270-51390





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0602188765

Nombres del ciudadano: LOZANO HIDALGO SEGUNDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANTANA VARGAS JENNY PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 13 DE MARZO DE 1998

Nombres del padre: LOZANO CAÑADAS EDUARDO EMIDIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: HIDALGO CAMACHO INES MARIA

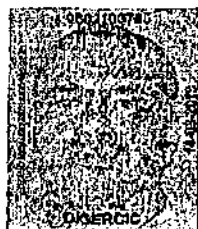
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA



Virgilio Lozano

N° de certificado: 196-270-51427



196-270-51427

Angel Fabricio Tapia Sanchez

Lodo, Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

Nº 060218876-5



CARDULA DE
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
LOZANO HIDALGO
SEGUNDO VIRGILIO

LUGAR DE NACIMIENTO
TAMAYORAZO
RIOBAMBA
VELOZ

FECHA DE NACIMIENTO 1908-02-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

JENNY PATRICIA
SANTANA VARGAS



 CERTIFICADO DE VOTACIÓN 

24 - MARZO - 2019

0014 M 0014 - 207 0802188765
JUNTA No. CERTIFICADO No. CIRCULAR No.

LOZANO HIDALGO SEGUNDO VIRGILIO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

PARRROQUIA: INAQUITO

ZONA: 1

INSTITUCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/OCCUPACIÓN

ARQUITECTO

633302222

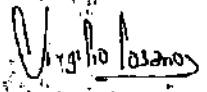
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOZANO CANALES EDUARDO FERRER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOZANO CANALES INES MARIL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2019-08-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-14











INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0602188765

Nombre: LOZANO HIDALGO SEGUNDO VIRGILIO.

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 23 DE OCTUBRE DE 2019

Emissor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA

N° de certificado: 196-270-51446



196-270-51446



TRÁMITE NÚMERO: 4426

NÚMERO DE CERTIFICADO: 0870



5148194MTH



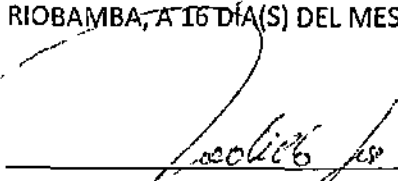
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN

RAZÓN: Certifico que revisado los Índices de los Registros y el Sistema S.N.R.M., del Registro Mercantil, que se encuentran a mi cargo: SI se halla inscrito el 18 de Mayo del 2010, la Escritura de Constitución de la Compañía SERVIOIL CIA. LTDA, bajo los números de Inscripción 792 y de Repertorio 4211, Junto a la Resolución No. SC.DIC.10.00183.- Es todo cuanto puedo certificar.- FS: 5876597

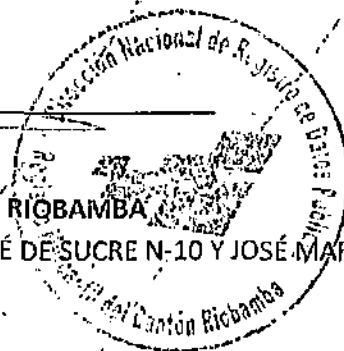
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE CERTIFICADO LA INVALIDARÁ, SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA SNRM.

RIOBAMBA, A 16 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019


JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA



208

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
SERVIOIL CIA. LTDA.**



En la ciudad de Riobamba, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, siendo las 17:00 hs. en la sede social de la compañía SERVIOIL CIA. LTDA. ubicada en la Avda. Canónigo Ramos y Teófilo Sáenz, se encuentran reunido los socios: Dr. Lizardo Enrique Colcha Arévalo, propietario de 385 participaciones igual a 96.25%; y el Sr. Alexander Mauricio Colcha Chavarrea, propietario de 15 participaciones igual al 3.75 %. Participaciones con valor nominal de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una. Por consiguiente, se encuentra presente el cien por ciento del capital social. El Sr. Alexander Mauricio Colcha Chavarrea, Presidente amparado en lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, propone constituirse en Junta General Universal de Socios, para tratar y resolver los siguientes puntos:

1. ACLARAR Y CONFIRMAR LA NOMINA DE ASISTENCIA Y EL CONTENIDO DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SERVIOIL CIA. LTDA. DE OCTUBRE 25 DE 2013, DEBIDO A ERRORES E INCONSISTENCIAS.
2. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

Por unanimidad aprueban instalarse en Junta General Universal y el orden del día propuesto. Dirige la Junta el Presidente Sr. Alexander Colcha Chavarrea, declara legalmente instalada la Junta y dispone tratar el primer punto del orden del día. Actúa como Secretario el Dr. Enrique Colcha Arévalo.

ACLARAR Y CONFIRMAR LA NOMINA DE ASISTENCIA Y EL CONTENIDO DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SERVIOIL CIA. LTDA. DE OCTUBRE 25 DE 2013, DEBIDO A ERRORES E INCONSISTENCIAS.

Interviene el Gerente de la compañía Dr. Lizardo Enrique Colcha Arévalo, quien explica el antecedente del motivo de la presente junta: el 25 de octubre de 2013 se reúne la JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SERVIOIL CIA. LTDA. para aprobar la CESION DE QUINCE PARTICIPACIONES DEL SOCIO ARQ. SEGUNDO VIRGILIO LOZANO HIDALGO AL SR. ALEXANDER MAURICIO COLCHA CHAVARREA, cuya minuta y documentos habilitantes fueron legalizados en la NOTARIA TERCERA del Cantón Riobamba el 26 de noviembre de 2013, pero no se concluyó el trámite de legalización de CESIÓN DE PARTICIPACIONES ante la Intendencia de Compañías. En virtud de lo cual el mes de octubre de 2019 se retomó la gestión e ingresó al portal de la Intendencia de Compañías de Ambato toda esta documentación, siendo observada por errores e Inconsistencias de términos tanto en la nómina de asistentes como en el acta de la indicada fecha, documentos habilitantes importantes de dicha cesión de participaciones, razón por lo que la presente Junta Universal debe conocer y confirmar lo actuado: 1) En la NOMINA DE ASISTENTES a la Junta de Octubre 25 de 2013 en el ENCABEZADO y en el PIE DE FIRMA consta GORGE WASHINGTON CIA. LTDA, siendo lo CORRECTO SERVIOIL CIA. LTDA. 2) En el texto del acta constan términos de "... ACCIONISTAS...", y "ACCIONES" siendo lo correcto en la compañía limitada SERVIOIL la calidad de "SOCIOS" y "PARTICIPACIONES SOCIALES" respectivamente. 3) Consta un párrafo errado que dice textualmente: "... el Dr. Enrique Colcha propone aceptar la cesión de partición social de las acciones de la compañía de los accionistas Walter Javier Orozco Colcha y Nancy Graciela Orozco Colcha lo cual que es respaldado por el resto de la junta APROBANDO por unanimidad la misión" Siendo lo CORRECTO: "... El Dr. Enrique Colcha propone aceptar la cesión de participaciones de la compañía del socio Segundo Virgilio Lozano Hidalgo lo cual que es respaldado por el resto de la junta APROBANDO por unanimidad la cesión." 4) De acuerdo al Registro de Administradores en el portal de la Superintendencia de compañías del 2013 los cargos corresponden: de PRESIDENTE al Sr. Segundo Virgilio Lozano Hidalgo y de Gerente al Dr. Lizardo Enrique Colcha Arévalo, apareciendo lo contrario en el manejo de directivos dentro del texto del acta y como firmantes al final del acta. Una vez analizadas la exposición y revisados los documentos el 100% del capital asistente a la presente junta universal se ratifica en aceptar las aclaraciones detalladas, aceptar que consten los términos correctos y confirmar la aprobación de la cesión de participaciones de acuerdo a como consta en el documento original habilitante notariado del solicitante Arq. Segundo Virgilio Lozano Hidalgo. **RESOLUCION:** Los asistentes a la presente Junta por UNANIMIDAD: 1) RATIFICAR LA ASISTENCIA del 100% A DICHA JUNTA, que corresponde a la compañía SERVIOIL CIA. LTDA. Anexando a la presente acta la nueva nómina con el nombre correcto de la compañía (Anexo); 2) Respecto al texto del



acta RATIFICAN que la compañía limitada SERVIOIL está conformada por socios y de participaciones sociales, debiendo así constar; 3) Ratifican la CESION DE QUINCE PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTE AL SOCIO ARQ. SEGUNDO VIRGILIO LOZANO HIDALGO AL SR. ALEXANDER MAURICIO COLCHA CHAVARREA Y LA APRUEBAN; de acuerdo a como consta en el libro de participaciones sociales de la compañía limitada SERVIOIL; y 4) Los administradores durante el 2013 fueron PRESIDENTE Sr. Segundo Virgilio Lozano Hidalgo y Gerente Dr. Lizardo Enrique Colcha Arévalo. Además, nombran y autorizan al Dr. Lizardo Enrique Colcha Arévalo, como Gerente realizar los trámites pertinentes a la cesión de participaciones sociales de acuerdo a esta acta aclaratoria en las respectivas notarias hasta culminar con el registro en la Intendencia de Compañías de Ambato.

2. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA. El Presidente Sr. Alexander Colcha Chavarrea concede un receso para la elaboración del acta. Concluido el tiempo, se reinstala la Junta con los mismos asistentes. Por Secretaría se lee el acta, el Sr. Alexander Colcha Ch. mociona se la apruebe, moción que es respaldada por los asistentes. **RESOLUCION:** La Junta General Universal de Socios de la compañía SERVIOIL CIA. LTDA, **APRUEBA** en todas sus partes por unanimidad el acta de la presente Junta. Siendo 18:30 hs. el Presidente agradece su asistencia, y declara concluida la Junta. Para constancia de la legalidad la firman en unidad de acto por duplicado.

Sr. Alexander Mauricio Colcha Chavarrea
PRESIDENTE

Dr. Lizardo Enrique Colcha Arévalo
SECRETARIO



0237

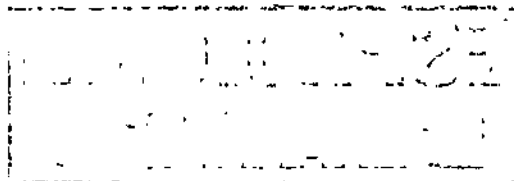
Dra. María Cristina Mera Balseca

NOTARÍA 3

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA.-RAZON DE CERTIFICACIÓN Y NÚMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.



Doctora María Cristina Mera Balseca

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA



Factura: 002-002-000057325



20190601006000645

NOTARIO(A) HERNAN PATRICIO CAMPOS GALLEGOS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN RIOBAMBA

RAZÓN MARGINAL N° 20190601006000645

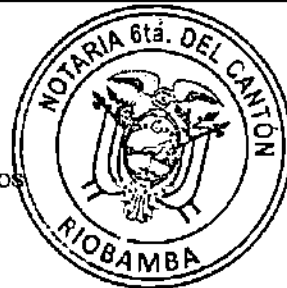


MATRIZ	
FECHA:	24 DE OCTUBRE DEL 2019, (15:54)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-04-2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0427-2010

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COLCHA CHAVARRÍA ALEXANDER MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603445180
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-10-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20190601003P02777

[Handwritten signature]
 NOTARIO(A) HERNAN PATRICIO CAMPOS GALLEGOS
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN RIOBAMBA



Factura: 002-002-000057325

2019060100600845



NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON.- En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, Republica del Ecuador, HOY DÍA JUEVES VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, Yo Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos, Notario Sexto del Cantón Riobamba, procedo a MARGINAR LA ESCRITURA ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA, CELEBRADA CON FECHA VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, ANTE LA DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA, NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA, AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, CELEBRADA EL LUNES DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, ANTE EL DR. JACINTO MERA VELA , EN LA NOTARIA MI CARGO; cuyo documento adjunto al protocolo de lo que doy fe.

MSC. HERNÁN PATRICIO CAMPOS GALLEGOS
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN RIOBAMBA



TRÁMITE NÚMERO: 1878



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1554
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/07/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	412
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0602188765	LOZANO HIDALGO SEGUNDO VIRILIO	SOCIO
1001580974	SANTANA VARGAS JENNY PATRICIA	SOCIO
0603445180	COLCHA CHAVARREA ALEXANDER MAURICIO	SOCIO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /RIOBAMBA /23/10/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVIOIL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

4. DATOS ADICIONALES:

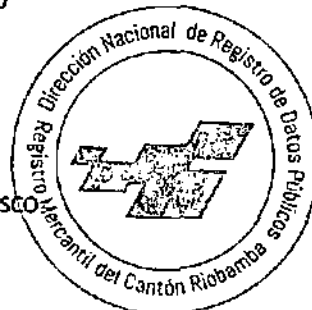
SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 411 CON REPERTORIO 1555 DE FECHA 27 DE JULIO DEL 2020. LA ACLARATORIA, AMPLIATORIA Y MODIFICATORIA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2020


JOSE ANIBAL PADILLA SOMANIEGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUNÍN 19-37 ENTRE TARQUI Y JUAN DE VELASCO





NOTARÍA 3



Factura: 001-002-000080194

20190601003P03304



NOTARIO(A) MARIA CRISTINA MERA BALSECA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

EXTRACTO

Escritura N°:	20190601003P03304						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE DICIEMBRE DEL 2019, (17:26)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	SERVIOIL CIA LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	0691730247001	ECUATORIANA	GERENTE	LIZARDO ENRIQUE COLCHA AREVALO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
CHIMBORAZO		RIOBAMBA		LIZARZABURU			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20190601003P03304
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE DICIEMBRE DEL 2019, (17:26)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://www.sri.gob.ec/web/guest/home
OBSERVACION:	



NOTARIO(A) MARIA CRISTINA MERA BALSECA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA



238



FACTURA No: 001-002-000080194

PROTOCOLO No: 2019-06-01-003-P03304

ACLARATORIA

OTORGA:

SERVIOIL CIA. LTDA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: DOS COPIAS

En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí Doctora María Cristina Mera Balseca, Notaria Pública Tercera de este cantón, comparece LA COMPAÑÍA SERVIOIL CIA. LTDA. representada por el señor LIZARDO ENRIQUE COLCHA AREVALO en calidad de gerente, que lo justifica con el nombramiento que se adjunta en calidad de documento habilitante, domiciliado en el cantón Riobamba en las calles Junin y Nogales, teléfono

1 032378692, de estado civil divorciado, de Profesión Doctor en Ciencias. Advertido
2 el compareciente por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura, así
3 como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al
4 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
5 promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la minuta que se
6 transcribe textualmente en líneas posteriores. El compareciente declara ser de
7 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad hábil en derecho para contratar y contraer
8 obligaciones, a quien de conocerle doy fe al haberme presentado sus cédulas de
9 ciudadanía y autorizándome de conformidad con la Ley Orgánica de Gestión de la
10 Identidad y Datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal
11 Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y
12 Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, cuyas copias
13 fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
14 documentos habilitantes: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas
15 a su cargo sírvase insertar una de **ACLARATORIA** al tenor de las siguientes cláusulas:
16 **PRIMERA:** **Otorgantes:** Comparecen a la celebración de este instrumento LA
17 COMPAÑÍA SERVIOIL CIA. LTDA. representada por el señor LIZARDO
18 ENRIQUE COLCHA AREVALO en calidad de gerente, que lo justifica con el
19 nombramiento que se adjunta en calidad de documento habilitante, con plena
20 capacidad civil para celebrar todo acto o contrato; a quien para efectos del presente
21 instrumento en adelante se lo llamará "El Otorgante". **SEGUNDA:** **Antecedentes:**
22 **UNO.-** Mediante escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**
23 **SOCIALES** celebrada el veintiséis de noviembre del dos mil trece, ante el notario
24 Dr, Hernan Patricio García Saraguro notario tercero suplente del cantón. **DOS.-** en
25 fecha ocho de noviembre del dos mil diecinueve se reúne la junta general universal
26 de socios de LA COMPAÑÍA SERVIOIL. CIA LTDA. en la deciden **ACLARAR Y**
27 **CONFIRMAR LA NOMINA DE ASISTENCIA Y EL CONTENIDO DEL ACTA**
28 **DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SERVIOIL CIA. LTDA. DE OCTUBRE**
29 **25 DE 2013. DEBIDO A ERRORES E INCONSISTENCIAS.** Interviene el Gerente de
30 la compañía Dr. Enrique Colcha Arévalo, quien explica el **antecedente** del motivo de la
31 presente junta: el 25 de octubre de 2013 se reúne la JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE



1 SOCIOS DE LA COMPAÑIA SERVIOIL CIA. LTDA. para aprobar la CESIÓN DE
2 QUINCE PARTICIPACIONES DEL SOCIO ARQ. SEGUNDO VIRGILIO LOZANO
3 HIDALGO AL SR. ALEXANDER MAURICIO COLCHA CHAVARREA, cuya minuta
4 y documentos habilitantes fueron legalizados en la NOTARIA TERCERA del Cantón
5 Riobamba el 26 de noviembre de 2013, pero no se concluyó el trámite de legalización de
6 CESIÓN DE PARTICIPACIONES ante la Intendencia de Compañías. En virtud de lo cual
7 el mes de octubre de 2019 se retomó la gestión e ingresó al portal de la Intendencia de
8 Compañías de Ambato toda esta documentación, siendo observada por errores e
9 inconsistencias de términos tanto en la nómina de asistentes como en el acta de la indicada
10 fecha, documentos habilitantes importantes de dicha cesión de participaciones, razón por lo
11 que la presente Junta Universal debe conocer y confirmar lo actuado: 1) En la
12 NOMINA DE ASISTENTES a la junta de Octubre 25 de 2013 en el ENCABEZADO y en
13 el PIE DE FIRMA consta GORGE WASHINGTON CIA. LTDA, siendo lo
14 CORRECTO SERVIOIL CIA. LTDA. 2) En el texto del acta constan términos de "...
15 ACCIONISTAS...", y "ACCIONES" siendo lo correcto en la compañía limitada
16 SERVIOIL la calidad de "SOCIOS" y " PARTICIPACIONES SOCIALES"
17 respectivamente. 3) Consta un párrafo errado que dice textualmente: " el Dr. Enrique
18 Colcha propone aceptar la cesión de partición social de las acciones de la compañía de los
19 accionistas Walter Javier Orozco Colcha y Nancy Graciela Orozco Colcha lo cual que es
20 respaldo por el resto de la junta APROBANDO por unanimidad la misión" Siendo lo
21 CORRECTO: "... El Dr. Enrique Colcha propone aceptar la cesión de participaciones
22 de la compañía del socio Segundo Virgilio Lozano Hidalgo lo cual que es respaldado
23 por el resto de la junta APROBANDO por unanimidad la cesión." 4) De acuerdo al
24 Registro de Administradores en el portal de la Superintendencia de compañías del 2013 los
25 cargos corresponden: de PRESIDENTE al Sr. Segundo Virgilio Lozano Hidalgo y de
26 Gerente al Dr. Lizardo Enrique Colcha Arévalo, apareciendo lo contrario en el manejo de
27 directivos dentro del texto del acta y como firmantes al final del acta. Una vez analizadas la
28 exposición y revisados los documentos el 100% del capital asistente a la presente junta
29 universal se ratifica en aceptar las aclaraciones detalladas, aceptar que consten los
30 términos correctos y confirmar la aprobación de la cesión de participaciones de
31 acuerdo a como consta en el documento original habilitante notariado del solicitante

1 **Arq. Segundo Virgilio Lozano Hidalgo. RESOLUCION:** Los asistentes a la
2 presente Junta por **UNANIMIDAD:** 1) RATIFICAR LA ASISTENCIA del 100% A
3 DICHA JUNTA, que corresponde a la compañía SERVIOIL CIA. LTDA. Anexando a la
4 presente acta la nueva nómina con el nombre correcto de la compañía (Anexo); 2) Respecto
5 al texto del acta RATIFICAN que la compañía limitada SERVIOIL está conformada por
6 socios y de participaciones sociales, debiendo así constar 3) Ratifican la CESION DE
7 QUINCE PARTICIPACIONES CORRESPONDE DEL SOCIO ARQ. SEGUNDO
8 VIRGLIO LOZANO HIDALGO AL SR. ALEXANDER MAURICIO COLCHA
9 CHAVARREA y LA APRUEBAN; de acuerdo a como consta en el libro de participaciones
10 sociales de la compañía limitada SERVIOIL; y 4) Los administradores durante el 2013
11 fueron PRESIDENTE Sr. Segundo Virgilio Lozano Hidalgo y Gerente Dr. Lizardo Enrique
12 Colcha Arévalo. Además, nombran y autorizan al Dr. Lizardo Enrique Colcha Arévalo,
13 como Gerente realizar los trámites pertinentes a la cesión de participaciones sociales de
14 acuerdo a esta acta aclaratoria en las respectivas notarias hasta culminar con el registro en la
15 Intendencia de Compañías de Ambato. **TERCERA ACLARATORIA.** Con estos
16 antecedentes se aclara los documentos habilitantes que debía haber constado en la escritura
17 pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES** celebrada el
18 veintiséis de noviembre del dos mil trece, ante el notario Dr. Hernan Patricio García
19 Saraguro notario tercero suplente del cantón. **CUARTA: Ratificación:** "El
20 **Otorgante**" se afirman y se ratifican en el contenido del presente instrumento y en
21 todo lo demás de la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES** otorgada en
22 la ciudad de Riobamba el veintiséis de noviembre del dos mil trece. **QUINTA:**
23 **Inscripción:** Para que surta los efectos legales pertinentes, se procederá a la
24 inscripción de este instrumento en el Registro de la Mercantil del Cantón
25 Riobamba. **SEXTA: Documentos Habilitantes:** Se agregan como documentos
26 habilitantes: nombramiento, certificados de gravámenes, cédulas y certificados de
27 votación y demás documentación necesaria. **SÉPTIMA: Gastos:** Los gastos que
28 demanden la celebración e inscripción de este instrumento público serán de cuenta
29 de "El Otorgante". Usted señora Notaria, se servirá insertar las demás cláusulas de
30 estilo para la perfecta validez de este instrumento. **Hasta aquí la minuta,** la misma
31 que se encuentra firmada por el Ab. Danny Silva Conde, portador de la matrícula



NOTARÍA 3

238



1 número 17-2017-102.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura
 2 se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue por mí, la
 3 Notaria a los comparecientes, quienes se ratifican en la aceptación de su contenido
 4 quienes firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria
 5 la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9

10 LIZARDO ENRIQUE COLCHA AREVALO

11

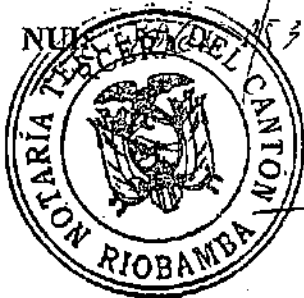
12

13

14

15

16



Dra. María Cristina Mera Balseca

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

238

51213

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

060153451-4

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
COLCHA AREVALO
LIZARDO ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUANO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1962-04-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



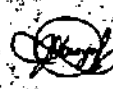

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: DOCTOR - CIENCIAS
V1343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
COLCHA MIRANDA LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
AREVALO VILEMA ROSA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
RIOBAMBA
2019-01-18

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2029-01-18

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0005 M
0005 - 073
0601534514

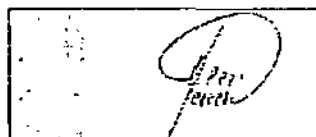
COLCHA AREVALO LIZARDO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: CHIMBORAZO
CANTON: GUANO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: LA MATRIZ
ZONA: 1



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0601534514

Nombres del ciudadano: COLCHA AREVALO LIZARDO ENRIQUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 30 DE ABRIL DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR - CIENCIAS

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: COLCHA MIRANDA LUIS ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AREVALO VILEMA ROSA ELENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE ENERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO -
RIOBAMBA

N° de certificado: 197-287-39548



197-287-39548

Ldo. Vicente Tañano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0601534514

Nombre: COLCHA AREVALO LIZARDO ENRIQUE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO - RIOBAMBA



N° de certificado: 192-287-39560



192-287-39560





Servioil

238

2219



Riobamba, 25 de Junio del 2019

Dr.

LIZARDO ENRIQUE COLCHA AREVALO

Presente.

Me permito poner en su conocimiento que la Junta General Universal de Socios de la Compañía **SERVIOIL CIA. LTDA.**, celebrada el 21 de Junio del 2019, resolvió elegirlo como **GERENTE**, de la compañía, por el periodo de 2 años, además como Gerente se le designa a usted la representación legal de la Compañía en forma judicial y extrajudicial de acuerdo al artículo Diecisiete del Estatuto de la Compañía.

La Compañía **SERVIOIL CIA. LTDA.**, Fue constituida en la Notaria Sexta del Cantón Riobamba, ante el Doctor Jacinto Mera Vela, con fecha 20 de Abril del 2010, con resolución de la Superintendencia de Compañías Nro.- SC:DIC A 10 00183. E inscrita en el Registro Mercantil de la Ciudad de Riobamba bajo el número 792, el 18 de Mayo del 2010.

Ldo. ALEXANDER MAURICIO COLCHA CHAVARREA.

C.C.: 0603445180

PRESIDENTE.

ACEPTACION: Agradezco y Acepto el nombramiento de **GERENTE** de **SERVIOIL CIA. LTDA**, con fecha 25 de Junio del 2019.

Dr. Lizardo Enrique Colcha Arévalo.

GERENTE

C.C.: 0601534514

Dirección: Junín y Nogales

Telf.: 032378692

Nacionalidad Ecuatoriano



TRÁMITE NÚMERO: 2856



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	2219
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/07/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	307
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

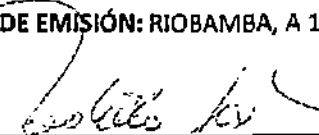
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVIOIL CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	COLCHA AREVALO LIZARDO ENRIQUE
IDENTIFICACIÓN	0601534514
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 1 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2019


JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSE DE SUCRE N-10 Y JOSE MARÍA URBINA





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

238

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0691730247001
SERVICIO CIA LTDA

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

COLCHA AREVALO LIZARDO ENRIQUE
ESCOBAR ALTAMIRANO ROSA ELENA
ESPECIAL
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:



FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 08/06/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/05/2010
FEC. ACTUALIZACIÓN: 13/09/2016
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: MALDONADO Calle: AV. CELSO AGUSTO RODRIGUEZ Intersección: BOLIVAR BONILLA Referencia
Ubicación: A CIEN METROS DE LA PROLAC Email: enriquecolcha@yahoo.com Telefono Trabajo: 032604875

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

San derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 3 CHIMBORAZO	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2019003031962

Fecha: 29/11/2019 10:05:02 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

138 **SRI**
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0591730247001
SERVIOIL CIA LTDA

51217

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

NOMBRE COMERCIAL: COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES

PEC. CIERRE:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: MALDONADO Calle: AV. CELSO AGUSTO RODRIGUEZ Interseccion: BOLIVAR BONILLA Referencia: A CIEN METROS DE LA PROLAC Email: enriquecolcha@yahoo.com Telefono Trabajo: 032604875 Email principal: enriquecolcha@yahoo.com



Código: RIMRUC2019003031962

Fecha: 29/11/2019 10:05:02 AM



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SERVIOIL CIA. LTDA.

En la ciudad de Riobamba, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, siendo las 17:00 hs. en la sede social de la compañía SERVIOIL CIA. LTDA. ubicada en la Avda. Canónigo Ramos y Teófilo Sáenz, se encuentran reunido los socios: Dr. Lizardo Enrique Colcha Arévalo, propietario de 385 participaciones igual a 96.25%; y el Sr. Alexander Mauricio Colcha Chavarrea, propietario de 15 participaciones igual al 3.75 %. Participaciones con valor nominal de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una. Por consiguiente, se encuentra presente el cien por ciento del capital social. El Sr. Alexander Mauricio Colcha Chavarrea, Presidente amparado en lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, propone constituirse en Junta General Universal de Socios, para tratar y resolver los siguientes puntos:

1. ACLARAR Y CONFIRMAR LA NOMINA DE ASISTENCIA Y EL CONTENIDO DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SERVIOIL CIA. LTDA. DE OCTUBRE 25 DE 2013; DEBIDO A ERRORES E INCONSISTENCIAS.
2. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

Por unanimidad aprueban instalarse en Junta General Universal y el orden del día propuesto. Dirige la Junta el Presidente Sr. Alexander Colcha Chavarrea, declara legalmente instalada la Junta y dispone tratar el primer punto del orden del día. Actúa como Secretario el Dr. Enrique Colcha Arévalo.

ACLARAR Y CONFIRMAR LA NOMINA DE ASISTENCIA Y EL CONTENIDO DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SERVIOIL CIA. LTDA. DE OCTUBRE 25 DE 2013, DEBIDO A ERRORES E INCONSISTENCIAS.

Interviene el Gerente de la compañía Dr. Lizardo Enrique Colcha Arévalo, quien explica el antecedente del motivo de la presente junta: el 25 de octubre de 2013 se reúne la JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SERVIOIL CIA. LTDA. para aprobar la CESIÓN DE QUINCE PARTICIPACIONES DEL SOCIO ARQ. SEGUNDO VIRGILIO LOZANO HIDALGO AL SR. ALEXANDER MAURICIO COLCHA CHAVARREA, cuya minuta y documentos habilitantes fueron legalizados en la NOTARIA TERCERA del Cantón Riobamba el 26 de noviembre de 2013, pero no se concluyó el trámite de legalización de CESIÓN DE PARTICIPACIONES ante la Intendencia de Compañías. En virtud de lo cual el mes de octubre de 2019 se retomó la gestión e ingresó al portal de la Intendencia de Compañías de Ambato toda esta documentación, siendo observada por errores e inconsistencias de términos tanto en la nómina de asistentes como en el acta de la indicada fecha, documentos habilitantes importantes de dicha cesión de participaciones, razón por lo que la presente Junta Universal debe conocer y confirmar lo actuado: 1) En la NOMINA DE ASISTENTES a la junta de Octubre 25 de 2013 en el ENCABEZADO y en el PIE DE FIRMA consta GORGE WASHINGTON CIA. LTDA, siendo lo CORRECTO SERVIOIL CIA. LTDA. 2) En el texto del acta constan términos de "... ACCIONISTAS...", y "ACCIONES" siendo lo correcto en la compañía limitada SERVIOIL la calidad de "SOCIOS" y "PARTICIPACIONES SOCIALES" respectivamente. 3) Consta un párrafo errado que dice textualmente: "..... el Dr. Enrique Colcha propone aceptar la cesión de partición social de las acciones de la compañía de los accionistas Walter Javier Orozco Colcha y Nancy Graciela Orozco Colcha lo cual que es respaldado por el resto de la junta APROBANDO por unanimidad la misión" Siendo lo CORRECTO: "... El Dr. Enrique Colcha propone aceptar la cesión de participaciones de la compañía del socio Segundo Virgilio Lozano Hidalgo lo cual que es respaldado por el resto de la junta APROBANDO por unanimidad la cesión." 4) De acuerdo al Registro de Administradores en el portal de la Superintendencia de compañías del 2013 los cargos corresponden: de PRESIDENTE al Sr. Segundo Virgilio Lozano Hidalgo y de Gerente al Dr. Lizardo Enrique Colcha Arévalo, apareciendo lo contrario en el manejo de directivos dentro del texto del acta y como firmantes al final del acta. Una vez analizadas la exposición y revisados los documentos el 100% del capital asistente a la presente junta universal se ratifica en aceptar las aclaraciones detalladas, aceptar que consten los términos correctos y confirmar la aprobación de la cesión de participaciones de acuerdo a como consta en el documento original habilitante notariado del solicitante Arq. Segundo Virgilio Lozano Hidalgo. **RESOLUCION:** Los asistentes a la presente Junta por UNANIMIDAD: 1) RATIFICAR LA ASISTENCIA del 100% A DICHA JUNTA, que corresponde a la compañía SERVIOIL CIA. LTDA. Anexando a la presente acta la nueva nómina con el nombre correcto de la compañía (Anexo); 2) Respecto al texto del



acta RATIFICAN que la compañía limitada SERVIOIL está conformada por socios y de participaciones sociales, debiendo así constar; 3) Ratifican la CESION DE QUINCE PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES AL SOCIO ARQ. SEGUNDO VIRGILIO LOZANO HIDALGO AL SR. ALEXANDER MAURICIO COLCHA CHAVARREA Y LA APRUEBAN; de acuerdo a como consta en el libro de participaciones sociales de la compañía limitada SERVIOIL; y 4) Los administradores durante el 2013 fueron PRESIDENTE Sr. Segundo Virgilio Lozano Hidalgo y Gerente Dr. Lizardo Enrique Colcha Arévalo. Además, nombran y autorizan al Dr. Lizardo Enrique Colcha Arévalo, como Gerente realizar los trámites pertinentes a la cesión de participaciones sociales de acuerdo a esta acta aclaratoria en las respectivas notarias hasta culminar con el registro en la Intendencia de Compañías de Ambato.

2. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA. El Presidente Sr. Alexander Colcha Chavarrea concede un receso para la elaboración del acta. Concluido el tiempo, se reinstala la Junta con los mismos asistentes. Por Secretaría se lee el acta, el Sr. Alexander Colcha Ch. mociona se la apruebe, moción que es respaldada por los asistentes. **RESOLUCION:** La Junta General Universal de Socios de la compañía SERVIOIL CIA. LTDA, APRUEBA en todas sus partes por unanimidad el acta de la presente Junta. Siendo 18:30 hs. el Presidente agradece su asistencia, y declara concluida la Junta. Para constancia de la legalidad la firman en unidad de acto por duplicado.

Sr. Alexander Mauricio Colcha Chavarrea
PRESIDENTE

Dr. Lizardo Enrique Colcha Arévalo
SECRETARIO

SERVIOIL CIA. LTDA.

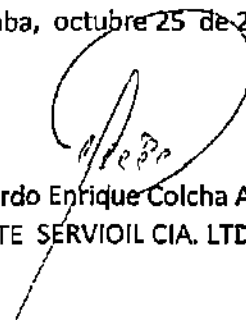
JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE OCTUBRE 25 DE 2.013

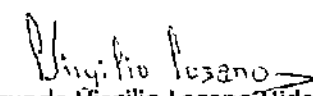
NOMINA DE ASISTENCIA

Nº.	NOMBRE DEL SOCIO:	CEDULA	PARTICIPA CIONES	VALOR USD	FIRMA
1	COLCHA AREVALO LIZARDO ENRIQUE	0601534514	385	385.00	
2	LOZANO HIDALGO SEGUNDO VIRGILIO	0602188765	15	15.00	
TOTAL			400	400.00	

NOTAL: LAS PARTICIPACIONES PRESENTES REPRESENTAN EL 100% DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑIA

Riobamba, octubre 25 de 2.013


Dr. Lizardo Enrique Colcha Arevalo
GERENTE SERVIOIL CIA. LTDA.


Arq. Segundo Virgilio Lozano Hidalgo
PRESIDENTE SERVIOIL CIA. LTDA.



SERVIOIL CIA. LTDA.

JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE OCTUBRE 25 DE 2.013

NOMINA DE ASISTENCIA

Nº.	NOMBRE DEL SOCIO:	CEDULA	PARTICIPA CIONES	VALOR USD	FIRMA
1	COLCHA AREVALO LIZARDO ENRIQUE	0601534514	385	385.00	
2	LOZANO HIDALGO SEGUNDO VIRGILIO	0602188765	15	15.00	
TOTAL			400	400.00	

NOTA: LAS PARTICIPACIONES PRESENTES REPRESENTAN EL 100% DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑIA

Riobamba, octubre 25 de 2.013

Dr. Lizardo Enrique Colcha Arevalo
GERENTE SERVIOIL CIA. LTDA.

Arq. Segundo Virgilio Lozano Hidalgo
PRESIDENTE SERVIOIL CIA. LTDA.



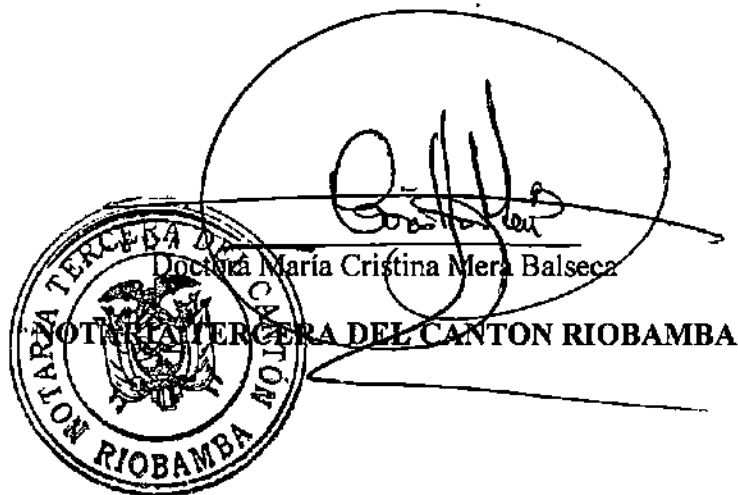


0238

Dra. María Cristina Mera Balseca

NOTARÍA 3

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA.-RAZON DE CERTIFICACIÓN Y NÚMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**, debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-





Factura: 001-002-000080287



20190601003001373

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA MERA BALSECA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

RAZÓN MARGINAL N° 20190601003001373

MATRIZ	
FECHA:	24 DE DICIEMBRE DEL 2019, (15:21)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON DE ACLARATORIA
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-11-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2013-06-01-0307637"A"

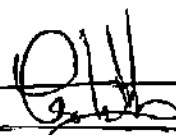
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VALDIVIEZO OROZCO HERMINIA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601122724
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON DE ACLARATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-12-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2013-06-01-0307637"A"


 NOTARIO(A) MARIA CRISTINA MERA BALSECA
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA



RAZON.- Riobamba, 24 de Diciembre del 2019.- Siento como tal que al margen de la Escritura de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, celebrada el veinte y seis de noviembre del dos mil trece, ante el Hernán Patricio García Saraguro, procedo a tomar nota conforme a la escritura de ACLARATORIA celebrada el diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, con número de protocolo 20190601003P03304, en donde se aclara los documentos habilitantes que debía haber constado en la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales, . Doy fe.-


DRA MARIA CRISTINA MERA BALSECA
NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA





Factura: 002-002-000058590



20190601006000755

NOTARIO(A) HERNAN PATRICIO CAMPOS GALLEGOS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN RIOBAMBA

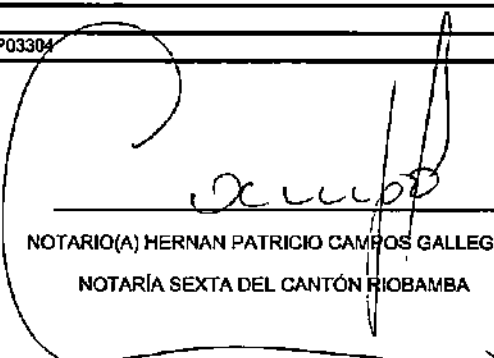
RAZÓN MARGINAL N° 20190601006000755



MATRIZ	
FECHA:	27 DE DICIEMBRE DEL 2019, (18:11)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-04-2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0427-2010

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SERVIOIL CIA LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	0691730247001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-12-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20190601003P03304


 NOTARIO(A) HERNAN PATRICIO CAMPOS GALLEGOS
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN RIOBAMBA

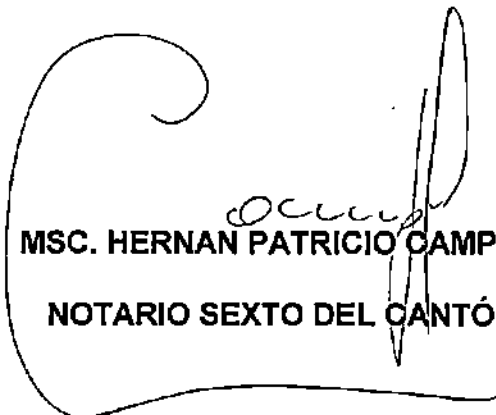


Factura: 002-002-000058590

20190601006000755



NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA.- En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día viernes veinte y siete diciembre del dos mil diecinueve, yo, Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos, Notario Sexto del Cantón Riobamba, procedo a MARGINAR LA ESCRITURA ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA, CELEBRADA MEDIANTE ESCRITURA DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, ANTE LA NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA, DRA. MARIA CRISTINA MERA BALSECA, EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA "SERVIOIL.CIA.LTDA", LA MISMA QUE FUE CELEBRADA EL DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, EN LA NOTARIA A MI CARGO, cuyo documento adjunto al protocolo de lo que doy fe.


MSC. HERNAN PATRICIO CAMPOS GALLEGOS
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN RIOBAMBA



TRÁMITE NÚMERO: 1879



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1555
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/07/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	411
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0601534514	COLCHA AREVALO LIZARDO ENRIQUE	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /RIOBAMBA /19/12/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVIOIL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 57 CON REPERTORIO 226 DE FECHA 08 DE ENERO DEL 2014. LA ACLARATORIA, AMPLIATORIA Y MODIFICATORIA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2020


JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUNÍN 19-37 ENTRE TARQUI Y JUAN DE VELASCO



NOTARÍA 3



Factura: 001-003-000082939

20200601003P01052

T 1880

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA MERA BALSECA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

EXTRACTO



Escritura N°:	20200601003P01052						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE JULIO DEL 2020, (11:54)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	COLCHA CHAVARREA ALEXANDER MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603445180	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOZANO HIDALGO SEGUNDO VIRGILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602188765	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SANTANA VARGAS JENNY PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001580974	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
CHIMBORAZO		RIOBAMBA		LIZARZABURU			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MARIA CRISTINA MERA BALSECA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA



FACTURA No: 001-002-000082939

PROTOCOLO No: 2020-06-01-003-P01052

ACLARATORIA

OTORGA: ALEXANDER MAURICIO COLCHA CHAVARREA,
JENNY PATRICIA SANTANA VARGAS Y
SEGUNDO VIRGILIO LOZANO HIDALGO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: DOS COPIAS

En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy dieciséis de julio del año dos mil veinte, ante mí Doctora María Cristina Mera Balseca, Notaria Pública Tercera de este cantón, comparecen los señores: ALEXANDER MAURICIO COLCHA CHAVARREA, ecuatoriano, mayor de edad. estado civil divorciado, domiciliado en la siguiente dirección calle José María Egas y Ricardo Discalzi, Saboya Civil, Teléfono 0998721623, correo: alexcolcha3@gmail.com, JENNY PATRICIA SANTANA VARGAS Y SEGUNDO VIRGILIO LOZANO HIDALGO. Ecuatorianos, mayores de

1 edad, estado civil casados entre sí, domiciliados en la parroquia Cumbayá
2 en las calles Valencia y Madrid y de tránsito por la ciudad de Riobamba,
3 teléfono 022043133, correo: patysant@hotmail.com. Advertidos los
4 comparecientes por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura así
5 como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparece al
6 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
7 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que se
8 transcribe textualmente en líneas posteriores. Los comparecientes declaran ser de
9 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad hábiles en derecho para contratar y
10 contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe al haberme presentado sus
11 cédulas de ciudadanía y autorizándome de conformidad con la Ley Orgánica de
12 Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a la obtención de su información en el
13 Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil,
14 Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, cuyas
15 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
16 documentos habilitantes: **"SEÑORA NOTARIA: Primera.-**
17 **Comparecientes.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura de
18 aclaratoria, los señores **SEGUNDO VIRGILIO LOZANO HIDALGO,**
19 **JENNY PATRICIA SANTANA VARGAS Y ALEXANDER**
20 **MAURICIO COLCHA CHAVARREA** por sus propios derechos, de
21 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
22 Riobamba. **Segunda.- Antecedentes.-** 1.) Mediante escritura aclaratoria
23 realizada el veintitrés de octubre del dos mil diecinueve ante la Doctora María
24 Cristina Mera Balseca, notaria Tercera del cantón Riobamba en la **CLÁUSULA**
25 **SEGUNDA. Dice: 1) Mediante escritura pública de CESIÓN DE**
26 **PARTICIPACIONES SOCIALES** celebrada el veintiseis de noviembre del
27 dos mil trece, ante el notario Dr. Hernan Patricio Saraguro García **NOTARIO**
28 **TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN** en la cláusula segunda se hace constar lo
29 siguiente: **SERVIOIL CIA. LTDA** se constituyó mediante escritura publica
30 celebrada el veinte de ABRIL del dos MIL DIEZ, ante el Notario Público
31 Sexto de Riobamba, Doctor Jacinto Mera Vela, legalmente inscrita en el



1 Registro Mercantil del cantón Riobamba, el PRIMERO DE
2 DOS MIL DIEZ con un capital social de CUATROCIENTOS
3 AMERICANOS, divididos en cuatrocientas participaciones sociales
4 DÓLAR AMERICANO, cada una de ellas. Tercera. - Aclaratoria. - Con los
5 antecedentes expuestos los señores **SEGUNDO VIRGILIO LOZANO**
6 **HIDALGO, JENNY PATRICIA SANTANA VARGAS Y ALEXANDER**
7 **MAURICIO COLCHA CHAVARREA**, libre y voluntariamente, por sus
8 propios derechos y por medio del presente instrumento **ACLARAN**, en la
9 **CLÁUSULA SEGUNDA**. Siendo lo correcto: 1) Mediante escritura pública
10 de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES** celebrada el veintiseis
11 de noviembre del dos mil trece, ante el notario Dr. Hernan Patricio Garcia
12 Saraguro **NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN** en la cláusula
13 segunda se hace constar lo siguiente: **SERVIOIL CIA. LTDA** se constituyó
14 mediante escritura publica celebrada el veinte de ABRIL del dos MIL DIEZ,
15 ante el Notario Público Sexto de Riobamba, Doctor Jacinto Mera Vela,
16 legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, el
17 dieciocho de mayo del dos mil diez con un capital social de
18 **CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS**, divididos en
19 cuatrocientas participaciones sociales de **UN DÓLAR AMERICANO**, cada
20 una de ellas. **CUARTA: Ratificación:** Los comparecientes se ratifican en
21 el contenido del presente instrumento y en todo lo demás de la escritura
22 pública motivo de la presente aclaración. **QUINTA: inscripción:** Se
23 procederá a la inscripción de este instrumento en el Registro de Mercantil
24 del Cantón Riobamba. - Usted señor Notario se servirá anteponer y agregar
25 las demás cláusulas de estilo para la completa validez y perfeccionamiento
26 de esta escritura aclaratoria. **Hasta aquí la minuta**, la misma que se encuentra
27 firmada por el Abogada Rosa Peñafiel, portadora de la matricula número 06-
28 2017-96 del Foro de Abogados.- Para la celebración y otorgamiento de la
29 presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída
30 que le fue por mí, la Notaria al compareciente, quien se ratifica en la aceptación de
31 su contenido y en señal de ello, el señor **ALEXANDER MAURICIO**

1 COLCHA CHAVARREA, JENNY PATRICIA SANTANA VARGAS Y
2 SEGUNDO VIRGILIO LOZANO HIDALGO quienes firman conmigo en
3 unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de
4 todo lo cual doy fe.-

5
6
7
8



9 ALEXANDER MAURICIO COLCHA CHAVARREA

10 NUI:

11
12
13



14 JENNY PATRICIA SANTANA VARGAS

15 NUI: 1001580974

16
17
18



19 SEGUNDO VIRGILIO LOZANO HIDALGO

20 N.U.I: 0602188765



Dra. Maria Cristina Mera Balseca

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN RIOBAMBA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DE MANIFIESTACIONES

CIUDADANIA: NA 060344518-0

FECHAS Y NOMBRES
 COLCHA CHAVARREA
 ALEXANDER MAURICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
 CHIMBORAZO
 RIOBAMBA
 MALDONADO

FECHA DE NACIMIENTO 1998-03-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO




ENCUENTRO DE LA
 SUPERIOR
 LICENCIADO
 FECHAS Y NOMBRES DEL PADRE
 COLCHA AREVALO LIZARDIO ENRIQUE
 FECHAS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CHAVARREA MUÑOZ JENNY ALICIA
 FECHA Y LUGAR DE EMISION
 RIOBAMBA
 2019-02-15
 FECHA DE EXPIRACION
 2025-02-15



FECHA DE EXPIRACION
 2025-02-15

[Signature]

[Signature]

SECRETARIA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 MARZO 2019

0005 M 0005 - 007 0603445180

COLCHA CHAVARREA ALEXANDER MAURICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA CHIMBORAZO
 CANTON GUANO
 CIRCUNSCRIPCION
 PARROQUIA LA MATRIZ





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0603445180

Nombres del ciudadano: COLCHA CHAVARREA ALEXANDER MAURICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/MALDONADO

Fecha de nacimiento: 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: COLCHA AREVALO LIZARDO ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CHAVARREA MUÑOZ JENNY ALICIA

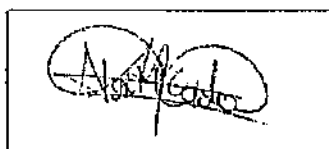
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE FEBRERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE JULIO DE 2020

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO -
RIOBAMBA



N° de certificado: 209-324-84212



209-324-84212

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente



1550

41792

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

060218378-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
LOZANO HIDALGO
SEGUNDO VIRGILIO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELOZ

FECHA DE NACIMIENTO 1959-02-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO
JENNY PATRICIA
SANTANA VARGAS



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

21-AUGUSTO-2019

0014 M JUNTA M. 0014-207 0602183785

LOZANO HIDALGO SEGUNDO VIRGILIO

APELLIDOS Y NOMBRES

EDIFICIO PICHINCHA

CANTON QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PARRQUIA INAQUITO

ZONA 1

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN OCUPACIÓN

ARQUITECTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

LOZANO CAMACHO SEGUNDO VIRGILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

RODRIGO CAMACHO PINO

CANTON QUITO

FECHA DE EXPEDICIÓN

2019-08-14

FECHA DE EXPIRACIÓN

2019-08-14

DIRECTOR GENERAL

Virgilio Lozano



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0602188765

Nombres del ciudadano: LOZANO HIDALGO SEGUNDO VIRGILIO



Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANTANA VARGAS JENNY PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 13 DE MARZO DE 1998

Nombres del padre: LOZANO CAÑADAS EDUARDO EMIDIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: HIDALGO CAMACHO INES MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE JULIO DE 2020

Emissor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO -
RIOBAMBA

N° de certificado: 208-324-88692



208-324-88692

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



1555

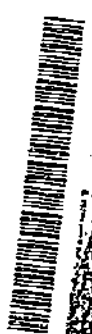


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANTANA VARGAS
JENNY PATRICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
PEDRO MONCAYO
TABACUNDO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
SEGUNDO
LOZANO HIDALGO

N. 100158097-4



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
20-11-2010-2010

0039 F
APELLIDO

0039 - 344
CIUDADANÍA

100158097-4
CIUDADANÍA

SANTANA VARGAS JENNY PATRICIA
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: CUMBAYA

DOMA:

IDENTIFICACIÓN
2 VOTACIÓN

PROFESIÓN: ARQUITECTO

0403012222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUSTAVO GERMAN RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VARGAS MARIA ENRIQUETA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-11-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-11-03

[Signature]

[Signature]

13102010



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1001580974

Nombres del ciudadano: SANTANA VARGAS JENNY PATRICIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/PEDRO
MONCAYO/TABACUNDO

Fecha de nacimiento: 1 DE JULIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOZANO HIDALGO SEGUNDO

Fecha de Matrimonio: 13 DE MARZO DE 1998

Nombres del padre: SANTANA GERMAN RAUL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VARGAS MARIA ENRIQUETA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE NOVIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE JULIO DE 2020

Emisor: ANGEL FABRICIO TAPIA SANCHEZ - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 3 - CHIMBORAZO -
RIOBAMBA

N° de certificado: 209-324-88578



209-324-88578

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
SERVIOIL CIA. LTDA.**

En la ciudad de Riobamba, a los veinte y dos días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, siendo las 18:00 hs. en la sede social de la compañía SERVIOIL CIA. LTDA. ubicada en la Avda. Caponigó Ramos y Teófilo Sáenz, se encuentran reunido los socios: Dr. Lizardo Enrique Colcha Arévalo, propietario de 385 participaciones igual a 96.25%; y el Sr. Alexander Mauricio Colcha Chavarrea, propietario de 15 participaciones igual al 3.75 %. Participaciones con valor nominal de UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una. Por consiguiente, se encuentra presente el cien por ciento del capital social. El Sr. Alexander Mauricio Colcha Chavarrea, Presidente amparado en lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, propone constituirse en Junta General Universal de Socios, para tratar y resolver los siguientes puntos:

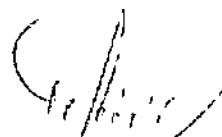
1. CONOCIMIENTO, RESOLUCION Y AUTORIZACION AL GERENTE DR. ENRIQUE COLCHA AREVALO DE GESTIONAR EL TRAMITE RESPECTO A LA SUSCRIPCION DE ACLARATORIAS.
2. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

Por unanimidad aprueban instalarse en Junta General Universal y el orden del día propuesto. Dirige la Junta el Presidente Sr. Alexander Colcha Chavarrea, declara legalmente instalada la Junta y dispone tratar el primer punto del orden del día. Actúa como Secretario el Dr. Lizardo Enrique Colcha Arévalo.

1. CONOCIMIENTO, RESOLUCION Y AUTORIZACION AL GERENTE DR. ENRIQUE COLCHA AREVALO DE GESTIONAR EL TRAMITE RESPECTO A LA SUSCRIPCION DE ACLARATORIAS. Interviene el Gerente de la compañía Dr. Lizardo Enrique Colcha Arévalo, para explicar los antecedentes: el 25 de octubre de 2013 se reúne la JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SERVIOIL CIA. LTDA. para aprobar la CESION DE QUINCE PARTICIPACIONES DEL SOCIO ARQ. SEGUNDO VIRGILIO LOZANO HIDALGO AL SR. ALEXANDER MAURICIO COLCHA CHAVARREA, cuya minuta y documentos habilitantes fueron legalizados en la NOTARIA TERCERA del Cantón Riobamba el 26 de noviembre de 2.013, trámite que no fue concluido en la Intendencia de Compañías. El mes de octubre de 2.019 se retomó la gestión en la Intendencia de Compañías de Ambato, siendo observada por error en la fecha de la certificación emitida por el Registro mercantil del cantón Riobamba: primero de junio de dos mil diez, siendo lo correcto dieciocho de mayo del dos mil diez; el 100% del capital asistente se ratificó en aceptar las aclaraciones detalladas, y confirmar la aprobación de la cesión de participaciones de acuerdo a como consta en el documento original habilitante notariado del solicitante Arq. Segundo Virgilio Lozano Hidalgo. Explica además que la presente junta debe conocer y autorizar al Gerente de la compañía Dr. Lizardo Enrique Colcha Arévalo, realice todas las gestiones, e inscripciones hasta concluirlo. Sometida a votación, el 100% de los asistentes aprueban la moción y la aceptan por unanimidad. **RESOLUCION** Los asistentes a la presente Junta por **UNANIMIDAD AUTORIZAN AL GERENTE DE LA CIA. SERVIOIL CIA. LTDA. DR. LIZARDO ENRIQUE COLCHA A.** realizar todas las gestiones e inscripciones pertinentes al trámite, hasta culminar con la inscripción de la cesión de participaciones ante la Intendencia de Compañías.
2. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA. El Presidente Sr. Alexander Colcha Chavarrea concede un receso para la elaboración del acta. Concluido el tiempo, se reinstala la Junta con los mismos asistentes. Por Secretaría se lee el acta, el Sr. Alexander Colcha Ch. mociona se la apruebe, moción que es respaldada por los asistentes. **RESOLUCION:** La Junta General Universal de Socios de la compañía SERVIOIL CIA. LTDA, **APRUEBA en todas sus partes por unanimidad el acta de la presente Junta.** Siendo 18:40 hs. el Presidente agradece su asistencia, y declara concluida la Junta. Para constancia de la legalidad la firman en unidad de acto por duplicado.



Sr. Alexander Mauricio Colcha Chavarrea
PRESIDENTE

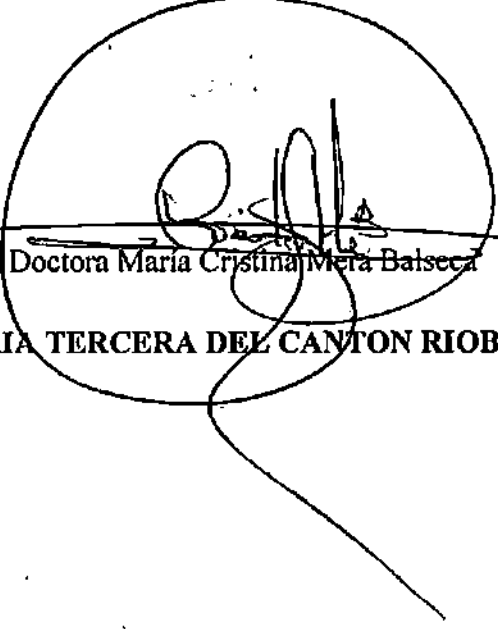


Dr. Lizardo Enrique Colcha Arévalo
SECRETARIO



**NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA.-RAZON DE CERTIFICACIÓN
Y NÚMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.** - Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero
esta **PRIMERA COPIA**, debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí, en
Riobamba a los dieciséis días del mes de julio del dos mil veinte.




Doctora María Cristina Mera Balseca

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA



1556

Factura: 001-003-000083097

20200601003000462

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA MERA BALSECA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

RAZÓN MARGINAL N° 20200601003000462

MATRIZ	
FECHA:	24 DE JULIO DEL 2020, (10:17)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON DE ACLARATORIA
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-10-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02771

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOLCHA CHAVARREA ALEXANDER MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0803445180
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON DE ACLARATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-07-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01052

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA MERA BALSECA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA



RAZON.- Riobamba, 24 de julio del 2020.- Siento como tal que al margen de la Escritura de ACLARATORIA, celebrada el veinte y tres de octubre del dos mil diecinueve, ante la Dra. María Cristina Mera Balseca, procedo a tomar nota respecto de la Escritura de ACLARATORIA, celebrada ante la Dra. Maria Cristina Mera Balseca Notaria Tercera del Cantón Riobamba, con número de protocolo 20200601003P01052 y con fecha dieciséis de julio del dos mil veinte.-Doy fe.-



A large, circular handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dra. Mera Balseca', is positioned over the printed name and title.

**DRA MARIA CRISTINA MERA BALSECA
NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA**



TRÁMITE NÚMERO: 1880



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARACIÓN DE ACTOS MERCANTILES

NÚMERO DE REPERTORIO:	1556
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/07/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	413
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0603445180	COLCHA CHAVARREA ALEXANDER MAURICIO	SOCIO
1001580974	SANTANA VARGAS JENNY PATRICIA	SOCIO
0602188765	LOZANO HIDALGO SEGUNDO VIRGILIO	SOCIO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

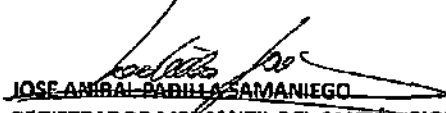
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARACIÓN DE ACTOS MERCANTILES
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /RIOBAMBA /16/07/2020
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVIOIL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 412 CON REPERTORIO 1554 DE FECHA 27 DE JULIO DEL 2020. LA ACLARATORIA, AMPLIATORIA Y MODIFICATORIA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2020


JOSE AMBRAL PADILLA SAMANIEGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUNÍN 19-37 ENTRE TARQUI Y JUAN DE VELASCO

